



TRABAJO FIN DE

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

“EL TRABAJO SOCIAL EN LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA:
PROCESOS DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO.”

Autor/a:

D^a. Lucía Luis García

Tutor/a:

D. Juan María Prieto Lobato

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2019 - 2020

FECHA DE ENTREGA: 19 de junio de 2020

Índice

Resumen	6
1. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Objeto.....	8
1.2. Objetivos.....	8
1.3. Justificación del interés.....	9
1.4. Metodología.....	9
2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA INFANCIA.....	10
2.1. Definición y concepto de infancia.....	10
2.2. Teorías psicológicas, sociales y culturales sobre la infancia.....	12
2.3. Características y necesidades de los/as menores.....	16
2.4. Vulnerabilidad, exclusión social y problemas en la infancia.....	19
3. POLÍTICAS SOCIALES EN LA PROTECCIÓN AL MENOR.....	22
3.1. Normativa más relevante.....	22
3.1.1. Legislación internacional.....	22
3.1.2. Legislación europea.....	24
3.1.3. Legislación nacional.....	26
3.1.4. Legislación autonómica.....	29
3.2. Planificación nacional y regional para la protección y atención a menores ...	30
4. SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR	31
4.1. Dispositivos.....	31
4.1.1. Los Servicios de Protección a la Infancia.....	31
4.1.2. Programas: desde la prevención del maltrato infantil a los puntos de encuentro familiar.....	39

4.1.3.	Prestaciones para asegurar la cobertura de las necesidades básicas de los/las menores.	40
4.2.	Tercer Sector de Acción Social para la Infancia	42
5.	EL TRABAJO SOCIAL EN LA PROTECCIÓN AL MENOR	44
5.1.	La actuación protectora	44
5.1.1.	Niveles de la acción protectora	44
5.1.2.	Principios del Trabajo Social en la actuación protectora con menores ...	45
5.2.	Funciones de los/as trabajadores/as sociales en los procesos de atención y protección al menor	46
5.3.	Modelos de intervención con menores	49
5.4.	Protocolos de actuación	51
6.	CONSIDERACIONES FINALES.....	54
7.	BIBLIOGRAFÍA.	56
8.	REFERENCIAS LEGALES	61
9.	ANEXOS.....	64

Índice de tablas

Tabla 1: Las necesidades de la infancia	17
Tabla 2: Menores atendidos por el Sistema de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.	31
Tabla 3: Evolución de los acogimientos familiares por tipo de familia.	33
Tabla 4: Menores en acogimiento familiar por modalidad y tipo de familia.	34
Tabla 5: Evolución de los acogimientos residenciales.	35
Tabla 6: Menores en acogimiento familiar por discapacidad y sexo.	64
Tabla 7: Menores en acogimiento familiar por nacionalidad y sexo.	64
Tabla 8: Menores en acogimiento residencial por discapacidad y sexo.	66
Tabla 9: Menores en acogimiento residencial por edad y sexo.	66
Tabla 10: Menores en acogimiento residencial por nacionalidad y sexo.	67
Tabla 11: Evolución del número de ofrecimientos, de menores propuestos y de adopciones realizadas en España.	68
Tabla 12: Adopciones nacionales por sexo y edad.	68
Tabla 13: Evolución del número de familias que se ofrecen para adoptar en Castilla y León.	69
Tabla 14: Menores adoptados/as según su edad y características.	71
Tabla 15: Menores adoptados/as según su edad y sexo.	72
Tabla 16: Evolución de las familias pendientes de adopción en relación con los/las menores entregados/as en adopción y los tiempos de espera.	72
Tabla 17: Evolución de las adopciones internacionales – Clasificación de los 10 primeros países.	73
Tabla 18: Evolución del número de familias que se ofrecen para una adopción internacional en Castilla y León.	75
Tabla 19: Menores adoptados en Castilla y León según la provincia y su país de procedencia.	75
Tabla 20: Menores adoptados en Castilla y León según su sexo y su país de procedencia.	76

Índice de gráficos

Gráfico 1: Comparativa acogimiento familiar en las Comunidades Autónomas.	65
Gráfico 2: Comparativa acogimiento residencial en las Comunidades Autónomas.	67
Gráfico 3: Comparativa de adopciones nacionales en las Comunidades Autónomas. ...	69
Gráfico 4: Perfiles de las familias que se ofrecen para la adopción.	70
Gráfico 5: Comparativa de las adopciones internacionales constituidas en las Comunidades Autónomas	74

Abreviaturas

ARFACYL: Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León.

CEAS: Centro de Acción Social.

CORA: Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento.

EAF: Equipo de Apoyo a las Familias.

ECAIS: Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

ONGS: Organizaciones No Gubernamentales.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PREMI: Programa de prevención del maltrato infantil.

SOAFTIF: Sistema de Observación de la Alianza Terapéutica en Intervención Familiar.

Resumen

El Trabajo Social es una profesión esencial en los procesos de atención y protección a la infancia interviniendo con los/las menores en situación de desprotección y sus familias con el fin de otorgar el máximo bienestar posible a los niños y niñas en un ambiente seguro y con una atención integral de sus necesidades.

En este Trabajo de Fin de Grado se realiza un estudio documental de determinados aspectos que permiten conocer en profundidad este colectivo. Así mismo, se realiza una aproximación de la legislación y la planificación más importante en el ámbito de la protección y atención a menores y se examinarán los diferentes servicios públicos y privados que protegen a dicho colectivo. Por otro lado, se examinan los datos de los procesos de acogimiento institucional, acogimiento familiar, adopción nacional y adopción internacional en España y en Castilla y León con fin de conocer la situación de estos procesos en la actualidad.

Por último, se analiza la relación entre el Trabajo Social y el Sistema de Protección a la Infancia para conocer el papel y la intervención de los/las trabajadores/as sociales en dichos procesos.

Palabras clave: Menores; Trabajo Social; Atención y protección a la infancia; Adopción nacional; Adopción internacional; Acogimiento familiar; Acogimiento institucional.

Abstract

Social Work is an essential profession in the care and protection processes of children. In order to that, a social worker should intervene with children in situations of vulnerability and their families to provide the maximum possible well-being to children in a safe environment and with comprehensive care of their necessities.

In this Final Degree Project, a documentary study of certain aspects is carried out. It allows us to know this group in depth. Moreover, it was developed an approximation of the most important legislation and planning in the field of protection and care for underage's, and also the different public and private services that protect said group was examined. On the other hand, the data of the institutional fostering processes,

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

foster care, national adoption and international adoption in Spain and Castilla y León was examined to know the current situation of these processes.

By last, the relationship between Social Work and the Child Protection System was analysed to know the role and intervention of social workers in those processes.

Keywords: Minors; Social Work; Attention and protection of childhood; National adoption; International adoption; Foster care; Institutional fostering.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Objeto.

Cada vez es mayor el número de menores que se encuentran en alguna situación de desprotección y que requieren la intervención del Sistema de Protección a la Infancia. Por tanto, mi trabajo tiene por objeto conocer la atención que reciben estos/as menores desde el Sistema de Protección a la Infancia y cómo se está interviniendo desde el Trabajo Social en los diferentes servicios de protección.

1.2. Objetivos.

A continuación, se presentan los distintos objetivos planteados en la realización de este trabajo:

- Realizar una aproximación conceptual y teórica a la infancia (rasgos de vulnerabilidad, características, derechos y deberes, etc.).
- Describir y analizar las políticas sociales (normas y planes), así como los dispositivos y servicios más relevantes en la protección del menor (a nivel internacional, europeo, nacional y autonómico).
- Describir y analizar los procesos de adopción internacional y nacional en España.
- Documentar la historia, relevancia y extensión del Trabajo Social con menores (y, en especial, en los procesos de adopción, acogimiento, etc.).
- Conocer el funcionamiento y las características del Servicio de Protección a la infancia y adopción.
- Conocer las funciones de los profesionales del Trabajo Social en los diferentes servicios del Sistema de Protección a la Infancia.
- Apuntar reflexiones en orden a proponer algunas conclusiones que puedan servir de mejora al Servicio de Protección a la infancia y adopción.

1.3. Justificación del interés

Se ha seleccionado el ámbito de la protección a la infancia como tema principal del trabajo al considerarlo una preocupación muy presente en la actualidad ya que, según los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el año 2018 fueron atendidos por los Servicios Sociales 49.985 niños y niñas en situación de desprotección, siendo esta cifra cada vez más ascendente.

Desde un punto de vista profesional, el Trabajo Social es una profesión fundamental en todos los procesos de la protección a la infancia interviniendo con los/las menores y sus familias con el fin de otorgar el mayor bienestar al/la menor en un ambiente seguro y con una atención integral de sus necesidades, por ello considero necesario conocer cuáles son las funciones de los/las trabajadores sociales en los procesos de protección a la infancia y ver cómo se están interviniendo desde el Trabajo Social.

1.4. Metodología.

La metodología utilizada para la realización de este trabajo ha sido un análisis bibliográfico de la situación actual de la infancia, de la atención que reciben los menores en situación de desprotección desde el Sistema de Protección a la Infancia y de cómo interviene el Trabajo Social con estos menores. En primer lugar, se expone la situación actual de la infancia, sus características y necesidades, las diferentes teorías psicológicas, sociales y culturales que existe sobre ella y los diferentes problemas que pueden llevar a los/las menores a una situación de desprotección. En el tercer capítulo se aborda la normativa internacional, europea, nacional y autonómica y la planificación estatal y autonómica para la atención y protección al menor. En el cuarto apartado se hace una revisión de los diferentes Servicios públicos y privados de los que dispone el sistema para la protección y atención al menor. En el quinto capítulo se recogen las funciones específicas del Trabajo Social en la protección a la infancia, así como los modelos que son aplicados para la intervención con menores y los protocolos específicos que se siguen cuando se presenta un caso de un/una menor en situación de desprotección.

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA INFANCIA.

Para realizar un estudio sobre las funciones de los/as trabajadores/as sociales en el Servicio de Protección a la Infancia es necesario realizar un estudio bibliográfico de la situación actual de la infancia. En este marco teórico y conceptual sobre la infancia abordaremos las diferentes definiciones, características, necesidades, derechos y deberes, teorías y otros factores asociados a este colectivo.

2.1. Definición y concepto de infancia.

El concepto de infancia se ha ido construyendo a lo largo de toda la historia, este concepto ha ido cambiando, dependiendo de las formas que ha ido teniendo la sociedad de ver a los niños y niñas.

En el período de la prehistoria los niños y niñas al nacer eran concebidos como una bendición que todos los miembros del clan tenían que proteger. Con la formación de las primeras sociedades llamadas culturas clásicas, se muestra al niño/a como algo a lo que hay que alimentar y educar. En este período no existe una definición clara de infancia lo que demuestra la poca importancia que tenían los menores en la política de estas sociedades, que entendían que la infancia interesaba por lo que iban a llegar a ser de adultos/as. En algunas de estas sociedades, los niños y niñas que nacían con alguna malformación se consideraban “defectuosos” y debían de ser asesinados (Ramírez y Donoso, 2009).

Durante la Edad Media, antes del siglo XVII, infancia se consideraba al período en el que el niño/a dependía de la madre y no podía satisfacer sus necesidades básicas por sí solo. En este período según el autor Phillippe Ariès se da el “infanticidio tolerado”, como era muy común perder a los bebés durante el embarazo o en sus primeros años de vida, muchas familias asesinaban a los/as niños/as simulando que eran accidentes. En el siglo XVIII, los niños y niñas ya comienzan a ser el centro de la familia y se les comienza a dar una importancia que no había existido hasta entonces. En este período se comienza a crear el concepto de infancia. A partir del siglo XX, gracias a todos los movimientos e investigaciones, se reconoce al niño/a como sujeto social de derecho (Ramírez y Donoso, 2009).

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

El acontecimiento más importante que mencionan todos los/as autores/as al hablar del concepto de la infancia y de sus derechos es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que en su artículo 1 define el concepto de niño/a como *“todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”* En esta Convención se definió a los niños y niñas como titulares de derechos, sobre todo de aquellos que resultan imprescindibles para garantizar la vida, la dignidad humana y el desarrollo pleno.

Por otro lado, en el marco de la sociología, Gaitán define a la infancia como *“una condición social delimitada por una construcción cultural e histórica diferenciada y caracterizada por relaciones de poder, mientras que las niñas y los niños serían el grupo de personas o sujetos sociales que se desenvuelven en dicho espacio social”*. Por lo que se entiende que, la infancia es un espacio socialmente construido y los niños y niñas son participantes activos en la sociedad (Pavez, 2012).

Por último, en el marco del ciclo vital, se dividen en tres etapas por la que pasan todos los/las menores de edad (Lupón, Torrents y Quevedo, 2010): la primera infancia que dura desde el nacimiento hasta los 6 años, en esta etapa se desarrollan procesos como andar, hablar, comer y leer, la mediana infancia que va desde los 6 hasta los 12 años en la que aprenden habilidades físicas, a convivir con sus iguales y desarrollan los conceptos necesarios para la vida y por último, la adolescencia, que va desde los 12 a la mayoría de edad, en la que ya tienen relaciones más maduras y adquieren una independencia emocional.

2.2. Teorías psicológicas, sociales y culturales sobre la infancia.

Respecto a las teorías psicológicas sobre la infancia es interesante mostrar la teoría del apego de Marie Ainsworth y John Bowlby y la teoría del desarrollo cognitivo de Piaget.

La teoría del apego de Marie Ainsworth y John Bowlby.

En dicha teoría del apego se describen comportamientos asociados a la necesidad de cuidado y de protección que tienen los/as niños/as como una estrategia de supervivencia y protección. Existen diferentes tipos de conducta de apego que pueden ayudarnos en las intervenciones para entender la relación que existe entre las familias usuarias. Estos tipos de apego son (Escudero, 2013):

- Apego seguro: Representa a cuidadores/as que responden a la llamada del niño/a y están disponibles cuando estos los necesitan.
- Apego ansioso-evitativo: Son niños/as que mantienen una actitud pasiva y preocupada incluso cuando están con sus cuidadores/as. Esta conducta está asociada a cuidadores/as indiferentes que tienden a utilizar el castigo.
- Apego ansioso-ambivalente: Representa a niños/as que se muestran muy preocupados ante la separación de sus cuidadores y al regreso muestran una conducta ansiosa, resistente, incluso de rechazo al contacto. Esta conducta está asociada a cuidadores/as sin una pauta clara de comportamiento, que en ocasiones su respuesta es sensible y otras veces insensible.
- Apego desorganizado: Dentro de este tipo de apego encontramos dos tipos:
 - Tipo atemorizante-autorreferente: Cuidadores con un nivel alto de agresividad que son incapaces de calmar al niño/a.
 - Tipo atemorizado-inversión de roles: Cuidadores/as que depositan la crianza en el propio niño/a, intentan evitar la respuesta de apego y evitan el rol de adultos.

Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget.

La teoría de Piaget habla de que los niños/as pasan a través de etapas de desarrollo infantil. Todas esas etapas se producen en un orden, pero la edad puede variar conforme

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

su intelecto y su capacidad para relacionarse. Piaget propuso cuatro etapas de desarrollo (Rodríguez, 2018):

- Sensorio motora (Niños/as de 0-2 años): Esta etapa se caracteriza por el avance de los reflejos innatos del niño/a, en dicha etapa se muestra el primer contacto del bebé con el lenguaje y los niños/as repiten procesos al azar para experimentar.
- Pre-operacional (Niños/as de 2-7 años): En esta etapa el/la niño/a comienza a relacionarse con otros niños/as y comienzan a tener mucha curiosidad y ganas de aprender.
- Período concreto (Niños/as de 7-11 años): En este período los/as niños/as ya utilizan un pensamiento lógico en algunas situaciones, pero con ciertas limitaciones en los temas que desconocen.
- Operaciones formales (Niños/as y adolescentes de 11 años en adelante): En esta etapa adquieren el razonamiento lógico y abstracto lo que significa que ya pueden realizar suposiciones sobre temas que desconocen.

Por otro lado, respecto a las teorías sociales, el estudio de la infancia como fenómeno social es todavía un campo poco explorado por la sociología. En este apartado abordaremos algunos enfoques clásicos y contemporáneos sobre la infancia en la sociología, asimismo explicaremos la influencia que tiene la familia en el desarrollo de los/las niños/as.

Enfoques sociológicos

En los enfoques sociológicos clásicos la etapa de la niñez siempre ha sido considerada como una etapa pre-social, una fase en la que nos preparamos para la etapa adulta, que es la que consideramos social. Algunos autores como Émile Durkheim consideraban que los/as niños/as comenzaban a estar plenamente integrados en la sociedad cuando ya no tuviesen características propias de la infancia. Los niños y niñas eran considerados seres inferiores que estaban bajo la autoridad de una persona adulta, considerada racional y civilizada, que se encargaba de enseñarlos. En esta etapa era más importante el resultado y el cambio que el proceso de aprender y de socializarse (Pavez, 2012).

Al contrario, en los enfoques sociológicos contemporáneos ya se considera a los/las niños/as como objeto de interés sociológico independiente. El autor George H. Mead

considera que desde el nacimiento los/las niños/as son seres sociales que están constantemente comunicándose con ellos mismos y con los demás a través del juego, este autor sostiene que incluso en la etapa de la niñez, los niños y niñas ya tienen autonomía. En esta misma línea, los autores Berger y Luckmann también consideran que las personas son seres sociales en todas las etapas de su vida. Para ellos el desarrollo de la persona se realiza mediante la socialización primaria, que se lleva a cabo en el contexto familiar y la socialización secundaria, que se desarrolla en instituciones como la escuela, la universidad... (Pavez, 2012).

La importancia de la familia.

La familia es el primer agente socializador de los niños y niñas, por medio de la familia los/las menores comienzan a tener sus primeras experiencias y relaciones, además, también es el primer grupo referencial de normas y valores que los/las niños/as aprenden y adoptan como propios. El conjunto de estas experiencias, normas y valores de la familia, son la base para el desarrollo de la personalidad de los niños y niñas. Por lo tanto, la familia es la responsable de educar, transmitir experiencias positivas y enseñar las diversas normas y valores que permitirán al menor vivir en la sociedad (Jaramillo, 2007).

Algunas de las dinámicas familiares que pueden contribuir positivamente al desarrollo social y personal del menor es la buena comunicación y comprensión, es imprescindible que los/las menores aprendan a escuchar y respetar las opiniones de los demás. También es importante desarrollar espacios de comunicación en los que se puedan hablar de los problemas de la familia y solucionarlos entre todos, esto aumentará el apego y la confianza entre la familia y el/la menor se sentirá participe del entorno doméstico (Suárez y Vélez, 2018).

Sin embargo, la familia también puede ser generadora de malestar y provocar situaciones de riesgo a través de circunstancias como falta de atención física o intelectual, dificultad para atender adecuadamente al menor a pesar de tener voluntad de hacerlo, utilización de castigo, conflictos permanentes entre los miembros de la familia... Todas estas situaciones, entre otras, pueden tener efectos en el desarrollo de la salud física y emocional del/la menor. Para que estas situaciones de riesgo no

persistan o se agraven y puedan derivar en una situación de desamparo del/la menor, los Servicios de Protección a la Infancia actúan con las familias. Esta actuación pretende conseguir: el avance familiar, la capacitación de los padres y madres para atender de manera adecuada a su hijo/a, unas buenas condiciones sociales, económicas y culturales, la eliminación de los factores de riesgo y una adecuada satisfacción de las necesidades del/la menor. Cabe destacar que todos estos objetivos solo se conseguirán si existe colaboración por parte de la familia (Besada y Puñal, 2012).

Cuando la gravedad de la situación es alta y existe poca colaboración por parte de los padres, se provoca una situación de desamparo del/la menor. Esta situación de desamparo puede producirse por actuaciones como: el abandono del/la menor, malos tratos físicos o psíquicos, abusos sexuales, inducción a la delincuencia, la drogadicción o alcoholismo habitual de los familiares, la ausencia de escolarización, la desatención física o emocional grave... Ante estas situaciones, los/las niños/as son separados de su familia, asume su tutela la Entidad Pública competente y pone en marcha los dispositivos de protección necesarios (Besada y Puñal, 2012).

Por último, en cuanto a las teorías culturales, es difícil encontrar en la antropología estudios en los que tengan a los niños y las niñas como foco de la investigación. (Chacón y Jerry (2015) dividen en tres las formas de interpretar a la infancia: como receptor de experiencias, como alguien que comparte su experiencia con sus iguales y como alguien que comparte sus experiencias con el resto de las personas. Estas tres formas de comunicarse están presentes en las relaciones sociales en las que estos autores observan una transmisión de la cultura posfigurativa, en la que los/las niños aprenden de sus mayores y cofigurativa, en la que los/las niños/as y adultos aprenden de sus iguales, pero no consideraban la prefigurativa, en la que los adultos aprenden de los/las niños/as. Esto se debe al desconocimiento de que los/las niños/as hacen del contexto, así como a la desvalorización de las experiencias de los/las niños/as.

2.3. Características y necesidades de los/as menores.

Conocer las necesidades de los/las niños/as y ver cómo se van desarrollando en cada uno de ellos es necesario para detectar si los/las menores pueden estar en una situación de desprotección infantil. Por esto es importante que todos los/las profesionales que trabajan con menores conozcan estas necesidades básicas (Consejería Asuntos Sociales,1998).

El Servicio de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Victoria-Gasteiz, para valorar la situación en la que se encuentran los/las menores utiliza 16 necesidades: las primeras tienen que ver con los aspectos fisiológicos y son una alimentación adecuada, un buen nivel de higiene y regulación térmica física de vestimenta y de vivienda, un disfrute adecuado del sueño y descanso, una buena atención sanitaria y ejercicio físico. En segundo lugar, están las necesidades que tienen que ver con la seguridad: protección, apoyo y seguridad emocional por parte de sus padres, madres o cuidadores/as, disponer de modelos adultos de actuación e imitación, sanos y accesibles y disponer de figuras de autoridad adecuadas. Por último, tendríamos las necesidades que ayudan a la socialización del/la menor: enseñarle a construir hábitos de conducta personal y social, interactuar con el/la niño/a de forma espontánea y gratificante y estimular su desarrollo social y educativo (Consejería Asuntos Sociales,1998).

Por otro lado, las autoras Ochaíta, E y Espinosa, M.Á (2012), separan las necesidades básicas universales de los/las niños/as en dos: la salud física y la autonomía y sostienen que estas necesidades son las mismas para los adultos que para los niños. Muchas personas no están de acuerdo en que la autonomía sea una necesidad desde el nacimiento, pero estas autoras sostienen que el ser humano desde el nacimiento tiene la necesidad y el derecho de tener la libertad de relacionarse, de construir su propio desarrollo y de tener autonomía.

Tabla 1: Las necesidades de la infancia

SALUD FÍSICA	AUTONOMÍA
Alimentación adecuada	Participación y normas estables
Vivienda adecuada	Vinculación afectiva primaria
Vestidos e higiene adecuada	Interacción con adultos
Atención sanitaria	Interacción con iguales
Sueño y descanso	Educación formal
Espacio exterior adecuado	Educación informal
Ejercicio físico	Juego y tiempo de ocio
Protección de riesgos físicos	Protección de riesgos psicológicos
Necesidades sexuales	

Fuente: elaboración propia a partir de elaboración propia a partir de Ochaíta, E. & Espinosa, M. Á. (2012).

Ochaíta, E y Espinosa, M.Á (2012) sostienen que las necesidades de salud física y las de autonomía están unidas, por ejemplo, un/a menor con problemas de sueño y descanso, también verá afectado su desarrollo psicológico o su educación. Por lo tanto, los/las niños/as necesitan tener cubiertas todas las necesidades mostradas en la tabla anterior.

En cuanto a los satisfactores de salud física resultan más evidentes que es necesario tenerlos cubiertos, ya que es muy importante la alimentación, la vivienda, el descanso, la atención sanitaria... Cabe destacar, el último satisfactor que es la protección de riesgos físicos, ya que, aunque Ochaíta, E y Espinosa, M.Á creen que los/las niños/as sean sujetos con autonomía también creen que tienen la necesidad de ser protegidos/as por sus familias o por las Entidades Públicas.

Por otro lado, en los satisfactores de la necesidad de autonomía, el primero es participación y normas estables y tiene que ver con que los/las niños/as tengan capacidad para participar y tomar decisiones, pero siempre con unos límites hasta que puedan tener la capacidad total para obrar. En cuanto a la vinculación afectiva primaria,

es la necesidad de establecer vínculos afectivos seguros para desarrollarse, este satisfactor está directamente relacionado con los dos siguientes de interacción con los adultos e interacción con los iguales. Por otro lado, la educación formal e informal también es necesaria para el desarrollo del/la niño/a, así como disponer de un tiempo de juego y de ocio para divertirse y relacionarse. Por último, la protección de riesgos psicológicos es tan importante como la protección física y también debe de ser proporcionada por la familia y por las Entidades Públicas (Ochaíta y Espinosa, 2012).

Estas autoras añaden una necesidad que es tanto física como de autonomía y es la necesidad sexual, consideran que es una necesidad fundamental para el desarrollo y que es muy importante que los/las niños/as reciban educación formal e informal sobre este tema.

2.4. Vulnerabilidad, exclusión social y problemas en la infancia.

Este apartado sobre la vulnerabilidad y exclusión social en la infancia está basado en los cuadernos para el debate de vulnerabilidad y exclusión en la infancia de los autores: Lázaro González, I. (coord.), et al. (2014).

La infancia tiene características particulares ya que, en la actuación de sus capacidades y en el ejercicio de sus derechos, los/las menores se encuentran en una situación de debilidad, inferioridad e indefensión, siendo un sector muy vulnerable en la sociedad al que se tiene la necesidad de proporcionarles una protección jurídica y administrativa.

La infancia en exclusión se define como *“el proceso y el conjunto de estados deficitarios que, motivados por el empobrecimiento económico, el deterioro físico, psicológico y racional, que les impide el acceso a los recursos y entornos necesarios para su desarrollo integral y su adecuada socialización”* (Lázaro et al., 2014: 21).

Estos autores, sostienen que la exclusión social en la infancia tiene características propias debido a su edad, su situación de individuos en desarrollo y su carencia de autonomía. Para hablar de exclusión social en la infancia hay que tener en cuenta varios aspectos:

- Los/as niños/as deben ser considerados/as y protegidos/as como sujetos de derechos.
- Estos/as niños/as carecen de autonomía suficiente para defender sus derechos por lo que necesitan el apoyo de los adultos para que estén garantizados. Por este motivo, la exclusión social en la infancia está directamente vinculada a la exclusión de las familias, por lo que las políticas de protección contra la exclusión infantil deben proporcionar servicios de ayuda a las familias ya que el bienestar de los/las menores depende de ellos.
- Dicha exclusión infantil y familiar afecta gravemente a los procesos de desarrollo físico, psicológico, afectivo y relacional del menor en la actualidad y también en un futuro. Esta exclusión puede prolongarse hasta la edad adulta y seguir transmitiéndose de generación en generación.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Dentro de esta exclusión en la infancia existen colectivos especialmente vulnerables y que por sus condiciones sociales, educativas, sanitarias o económicas son más frágiles y estos pueden derivarles más fácilmente a situaciones de exclusión. Algunos de estos colectivos son: niños/as con discapacidad, de etnia gitana, extranjeros no acompañados, con padres o madres en situación de alcoholismo o drogodependencia...

Uno de los mayores problemas asociado a la situación de vulnerabilidad de los/las niños/as es el maltrato infantil.

Según Enrique García Fuster y Gonzalo Musitu Ochoa se denomina maltrato infantil a *“cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico”* (Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2014:23).

Otra de las definiciones ofrecidas por el Observatorio de la Infancia en 2008 es *“acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”* (Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, 2014:23).

Las tipologías de maltrato infantil son múltiples y muy complejas. En el Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar se acuerda utilizar cuatro tipos, para así facilitar la notificación y la comunicación entre profesionales. Estos tipos son (Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, 2018):

- Maltrato físico: Una acción no accidental por parte de los cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el/la niño/a.
- Maltrato emocional: Acciones verbales o de actitud que provoquen daños psicológicos en el niño/a. Estas acciones pueden ser ignorar, aterrorizar, no atender a sus necesidades afectivas...
- Negligencia: El abandono de la atención de las necesidades y la protección o la realización de un cuidado inadecuado del/la niño/a. Puede ser negligencia física, de alimentación, vestido, higiene... o emocional de falta de respuesta a las necesidades emocionales.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

- Abuso sexual: Cualquier clase de contacto sexual con el/la menor o su utilización directa como estimulación sexual. Puede ser de dos tipos, con contacto físico o sin contacto físico.

Además de estas tipologías, Castro, C (1995) añade dos tipologías más: la primera es, el maltrato cultural, es uno de los más difíciles de determinar, se presenta cuando la familia tiene una cultura diferente al del lugar donde conviven y esto los puede llevar a aferrarse a su cultura y al aislamiento, lo que puede ser negativo para los/las niños/as y la segunda es el abuso económico que consiste en la obligación del/la menor a trabajar, los trabajos realizados suelen ser en muy malas condiciones. Dentro de esta tipología se incluiría también obligar a los/las menores a la mendicidad.

En cuanto a los efectos en los/las niños/as de este maltrato infantil, nos encontramos con que estos suelen presentar desórdenes como comportamientos agresivos, poco autocontrol e hiperactividad, a su vez, pueden presentar dificultades a la hora de tener relaciones sociales positivas con otros/as niños/as. Por otro lado, en cuanto al desarrollo de estos/as menores pueden presentar problemas de desarrollo lento, de condiciones físicas desventajosas y de un aprendizaje tardío del lenguaje (Castro, 1995).

3. POLÍTICAS SOCIALES EN LA PROTECCIÓN AL MENOR

En este apartado conoceremos las Políticas Sociales en la protección al menor. En primer lugar, se presenta la legislación más relevante a nivel internacional, europeo, nacional y autonómico. En segundo lugar, se presenta la planificación estatal y autonómica sobre la protección a la infancia.

3.1. Normativa más relevante

En los siguientes apartados explicaremos la legislación más importante en la protección del menor a nivel internacional, europeo, nacional y autonómico.

3.1.1. Legislación internacional

Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959.

El primer tratado internacional para el reconocimiento de los derechos de los/las niños/as data de 1959. Aprobado por 78 Estados de la ONU, reconoce no solo los derechos de la infancia sino también la responsabilidad de los adultos hacia ellos. Este documento es fundamental ya que consta de diez artículos en los que se explican principios que velan por la seguridad y la no discriminación de los/las niños/a.

Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990.

Finalizando la década de los 80 del siglo XX la ONU, a través de su Asamblea, aprobó el documento que hoy por hoy se considera fundamental en la protección y atención a los menores: la Convención sobre los Derechos del Niño. Este documento, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce a los niños y niñas como individuos con derecho de total desarrollo físico, mental y social y con derecho a expresar libremente su opinión. Asimismo, en estos artículos se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los/las menores, como también se establece la obligación de los gobiernos, los/las cuidadores/as y otros profesionales de defender y proteger estos derechos. Desde la aprobación de dicha Convención se han producido grandes avances en el cumplimiento de estos derechos de los/las menores en todo el mundo. Sin

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

embargo, todavía nos encontramos con países que se encuentran retrasados en la aplicación de dichos derechos.

3.1.2. Legislación europea

Tratado de la Unión Europea

El 7 de febrero de 1992, en Maastricht, se aprueba uno de los tratados más importantes de la Unión Europea ya que es uno de los tratados fundacionales: el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, un documento vinculante para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

En dicho tratado se marca como objetivo de la Unión Europea, entre otros, la protección de los derechos del menor en su artículo 3.3: *“La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño.”*

Carta Europea de los Derechos del Niño

El 8 de julio de 1992, el Parlamento Europeo aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño, en la que se reconoce la importancia de la infancia como etapa de vida y la importancia que tiene la familia para satisfacer las necesidades de esta infancia.

Esta carta fue fundamental para la defensa de los derechos de los/las niños/as en la Unión Europea ya que en ella aparecen las obligaciones y los derechos infantiles que tienen que garantizar todos los países miembros, que se rigen por los principios de interés superior del menor, la no discriminación y la intervención directa de los servicios de los poderes públicos en los casos en que las familias no puedan garantizar el bienestar del/la menor.

Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional.

En 1995 fue ratificado y puesto en marcha por España el Convenio de la Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional. Dicho convenio fue fundamental para garantizar que las adopciones internacionales se realizasen considerando siempre el interés superior del menor y para la prevención del robo y el tráfico de niños/as. Este convenio se pone en marcha cuando un/a niño/a va a trasladarse de su país de origen a un país de recepción para ser adoptado/a.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Convenio Europeo en materia de adopción de menores redactado en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008

El presente convenio entró en vigor en España en 2011. Fue creado por la necesidad de crear un documento internacional con unos principios y actuaciones comunes en materia de adopción para todos los países miembros de la Unión Europea. A partir de este convenio se introduce un cambio importante en los procesos de adopción, se amplía a 6 semanas el plazo para el consentimiento de la madre en la adopción tras el parto.

3.1.3. Legislación nacional

Constitución Española

La Constitución Española aprobada en 1978, es la ley fundamental española a la que estamos sujetos todos los/las ciudadanos/as y los poderes públicos. En ella se establecen todos los derechos y libertades fundamentales de los/las españoles/as. A su vez, se establecen los derechos y actuaciones relacionados con la infancia.

En su artículo 27 se reconoce la libertad de enseñanza y garantiza el derecho a la educación para todos/as los/las niños/as. Así mismo, en su artículo 39 garantiza la protección a la infancia y a la familia a través de la protección social, económica y jurídica por parte de los poderes públicos, la protección integral de los hijos e hijas y el cumplimiento de las protecciones a la infancia previstas en los Tratados internacionales.

Código Civil.

Vigente desde 1889, el Código Civil de España es la ley básica del derecho civil español. Este Código Civil, en su artículo 172 establece que cuando un/a menor se encuentre en situación de desamparo, la Entidad Pública del territorio, se tendrá que hacer cargo de la tutela del/la menor y poner en marcha las medidas de protección necesarias: de guarda, adopción y acogimiento.

Además, el Código Civil es de gran importancia en materia de acogimiento familiar ya que prioriza este proceso frente a otras formas de protección ya que es la medida de protección más parecida a un entorno normalizado.

Ley Orgánica 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección.

A partir de esta reforma de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que tienen que ver con los procesos de la protección de menores se modifica la forma de entender la protección de menores. La adopción se configura como un elemento de integración familiar en el que prima el beneficio y el interés superior del/la adoptado/a, además se abre la posibilidad a otras formas de familia solicitante de adopción, no solo el modelo tradicional.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

A su vez, se modifica el concepto de abandono por el de desamparo y se regulan las actuaciones generales sobre la tutela y la guarda de los/as menores desamparados, lo que dio lugar a una agilización de los procedimientos de protección del menor.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El documento básico que guía las actuaciones de todos/as los/las profesionales en el ámbito de la protección al menor es la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Su principio más importante, el interés superior del menor, se establece en su artículo 2: *“Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado.”*

Dicha ley también regula las actuaciones de los poderes públicos de prevención, detección y reparación de situaciones en las que los/las niños/as se encuentren en situación de desprotección y los diferentes dispositivos de protección como el acogimiento familiar, el acogimiento residencial y los programas de preparación para la vida independiente.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Debido a los cambios en la situación y las necesidades de la infancia y la adolescencia en España, fue necesario adaptar a los nuevos tiempos la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, mediante la nueva Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Una de las modificaciones más importantes es el reconocimiento de los/las menores como víctimas de violencia de género estableciendo que el Juez podrá suspender para el inculpado el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, de los/las menores que dependan de él.

Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.

La presente ley establece las normas básicas para garantizar que las adopciones internacionales se desarrollen teniendo en cuenta siempre el interés superior del/la

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

menor, para ello regula la intervención de la Administración General del Estado, de las Entidades Públicas y de las Entidades Colaboradoras.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La presente ley pretende introducir los cambios necesarios para convertirse en una referencia para las Comunidades Autónomas en materia de protección a la infancia. En ella se regula con más detalle, entre otras medidas, los requisitos y capacidades de las familias solicitantes de adopción y se crea la figura de la adopción abierta, que permite al adoptado/a mantener relación su familia de origen.

3.1.4. Legislación autonómica

Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.

La presente ley es la más importante en materia de infancia en Castilla y León. Tiene por objeto asegurar la atención integral de todos los/las menores de edad de Castilla y León. En ella se declaran como prioritarias las actuaciones de prevención de la desprotección y la marginalización infantil, a su vez, se detallan los procesos y actuaciones de las diferentes medidas de protección en Castilla y León: apoyo a la familia, acogimiento familiar, acogimiento residencial, tutela, adopción nacional y adopción internacional.

Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.

En el presente decreto, se aplica a la acción desarrollada por la Entidad Pública de Protección de Menores en Castilla y León. En él se determinan las medidas y actuaciones que se llevarán a cabo para la protección de los/las menores y la atención a la familias que tengan su domicilio o se encuentren temporalmente en dicha Comunidad Autónoma.

Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.

La Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León establece como prioritario el acogimiento familiar frente a otras formas de protección a la infancia por considerarse la medida de protección más natural. En el presente decreto, se regulan los procedimientos para la formación, selección, formalización y seguimiento de los acogimientos familiares.

3.2. Planificación nacional y regional para la protección y atención a menores

En este apartado se presentan los diferentes planes y estrategias estatales y de la Comunidad de Castilla y León para la defensa de los derechos y las necesidades de los/las menores. Es importante destacar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otras entidades de protección a la infancia, llevan proponiendo desde 2014 la necesidad de crear un Pacto de Estado para la Infancia en España para evitar la exclusión infantil y el fracaso escolar.

El primer Plan de España dedicado específicamente a la infancia y la adolescencia fue el ***Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009***. En él se definieron las grandes líneas estratégicas de desarrollo de las políticas de infancia y adolescencia. Se trataba de un plan para promover el bienestar de la infancia y la adolescencia teniendo en cuenta sus necesidades e intereses, mediante la cooperación y la coordinación entre las Administraciones públicas (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006).

En 2013 el Gobierno de España aprobó el **II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia** que estuvo vigente hasta 2009. Mediante este plan se produjeron unas actuaciones de apoyo económico y social a las familias que lo necesitasen para que pudiesen ofrecer el mayor bienestar a sus hijos/as. La finalidad de este plan era avanzar al máximo en el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades de la infancia y la adolescencia (Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad, 2013).

A nivel autonómico, en 2012 el Pleno Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León aprueba el **Pacto por los Derechos de la Infancia en Castilla y León**, en su elaboración la Junta de Castilla y León contó con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. El presente Pacto tiene por objetivo movilizar todos los recursos necesarios para garantizar el bienestar de todos los niños y niñas de Castilla y León a través de la elaboración y el desarrollo de políticas y actuaciones a favor de la infancia en Castilla y León (Junta de Castilla y León, 2020).

4. SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL MENOR

En el presente apartado conoceremos los diferentes servicios públicos y privados cuya finalidad es la protección y atención a la infancia. En primer lugar, hablaremos de los dispositivos públicos que cuentan con diferentes servicios, programas y prestaciones. En segundo lugar, mostraremos diferentes organizaciones del Tercer Sector de Acción Social.

4.1. Dispositivos

En este apartado explicaremos los diferentes servicios, programas y prestaciones en los que se concretan los diferentes planes y políticas sociales explicados anteriormente.

4.1.1. Los Servicios de Protección a la Infancia

El Sistema de Protección a la Infancia y la adolescencia de Castilla y León está formado por diversos servicios de intervención para la integración de los/as niños/as en sus familias de manera definitiva, segura y estable, con unas condiciones que posibiliten su desarrollo personal. También cuenta con servicios para prevenir el maltrato, la marginación y la delincuencia juvenil y dar una protección a los/las menores que se encuentren en situaciones de riesgo o desamparo.

En estos servicios de protección se persigue la integración del menor a través de sus grupos naturales de convivencia, es decir, sus padres biológicos o su familia extensa, si esto no fuese posible se buscaría la integración del niño o niña mediante una nueva familia.

Tabla 2: Menores atendidos por el Sistema de Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

	2014	2015	2016	2017	2018
Ávila	517	606	790	831	974
Burgos	1.787	1.861	2.001	1.704	1.705
León	1.250	1.426	1.508	1.360	1.185
Palencia	670	582	556	674	738
Salamanca	1.006	855	741	777	979

Segovia	813	845	886	888	862
Soria	437	389	437	445	467
Valladolid	1.159	1.183	1.242	1.325	1.335
Zamora	529	575	527	559	463
Total	8.168	8.322	8.688	8.563	8.708

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

Como se observa en la tabla, en 2018 este Sistema de Protección a la Infancia y la adolescencia de Castilla y León ha atendido a un total de 8.708 niños y niñas, siendo esta cifra la más elevada de los últimos años. Las provincias con las que más menores se han intervenido han sido Burgos con un total de 1.705 menores atendidos/as, Valladolid con 1.335 y León con 1.185, al contrario que Zamora y Soria que presentan cifras más bajas con 463 y 467 menores atendidos/as respectivamente.

4.1.1.1. Apoyo a familias

Son servicios de apoyo a familias con dificultades para atender a sus hijos/as. Existen diferentes medidas de apoyo familiar, pueden ser: ayudas económicas a la familia cuya finalidad es cubrir las necesidades básicas del/la menor, equipos de Intervención Familiar que se encargan de capacitar a las familias para que tengan una correcta atención de sus hijos/as y Centros que acogen durante el día a niños/as para tratar de evitar que sean separados/as de su familia (Junta de Castilla y León, 2020).

4.1.1.2. Acogimiento familiar

La Ley 14/2002 de 25 de julio de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León establece el acogimiento familiar como una actuación prioritaria, especialmente cuanto menor sea la edad del/la niño/a. Esto se debe a que la familia es considerada como la medida de protección más natural para el cuidado, la atención, la educación y la socialización del/la menor. A su vez, en el artículo 91 de dicha ley se prioriza el acogimiento con la familia extensa para que el/la menor permanezca en su propio ambiente siempre que este sea seguro para él/ella.

Tabla 3: Evolución de los acogimientos familiares por tipo de familia.

	2014	2015	2016	2017	2018
Extensa	13.463	12.851	12.821	12.748	12.567
Ajena	5.656	7.321	6.820	6.256	6.978
Totales	19.119	20.172	19.641	19.004	19.545

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como se observa en la tabla, durante el 2018 se produjeron en total 19.545 acogimientos familiares en toda España, esta cifra no varía mucho respecto a años anteriores. Los datos de acogimientos con familia extensa en 2018 son de 12.567 y los datos de acogimientos con familia ajena son de 6.978, lo que evidencia al igual que en los años anteriores que la gran mayoría de los acogimientos se realizan con familia extensa, ya que es más beneficioso para el/la menor.

La familia acogedora tendrá que adaptarse adecuadamente a las necesidades del/la menor para proporcionarle/la una atención integral de sus necesidades básicas, físicas, emocionales, educativas y sociales dependiendo de su ciclo evolutivo, también se encargará de proporcionar encuentros seguros entre el/la menor y su familia de origen si así lo estableciese el régimen de visitas. Para ayudar a estas familias, los/as trabajadores/as sociales proporcionan apoyo técnico a través de: formación previa, seguimiento y orientación individualizado, grupos de apoyo y autoayuda, puntos de encuentro para facilitar las visitas con la familia biológica, recursos de respiro y descanso temporal, ayudas económicas... Es muy importante destacar que dicho acogimiento es un recurso para aquellos niños y niñas que por circunstancias no pueden vivir con sus familias, no es un recurso pensado para familias que quieren tener un/a hijo/a ni para familias que vean en el acogimiento como un trabajo (Cuenca y Fernández-Cañamaque, 2005).

Existen diferentes formas de acogimiento familiar que se encuentran reguladas en el artículo 173bis del Código Civil:

- Acogimiento simple, el cual es de carácter transitorio hasta que pueda ser posible la reunificación con la familia biológica.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

- Acogimiento de urgencia para los/las menores sobre los que hay que intervenir de forma inmediata para evitar su ingreso en un centro.
- Acogimiento permanente, en los casos en lo que el/la menor no va a volver con su familia de origen.
- Acogimiento preadoptivo, se realiza antes de la adopción si fuese necesario que el/la menor tuviese un breve periodo de adaptación con la familia.

Tabla 4: Menores en acogimiento familiar por modalidad y tipo de familia.

Modalidad	Total	Familia extensa	Familia ajena
Temporal	4.785	2.912	1.873
Urgencia	468	28	440
Permanente	12.745	9.616	3.129
De guarda para la adopción	1.547	9.616	3.129
Total	19.545	12.564	6.981

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como podemos observar en la tabla, en 2018 son mayoritarios los acogimientos permanentes, con una cifra de 12.745, frente a otras modalidades. Por otro lado, cabe destacar que los acogimientos familiares urgentes se realizan mayoritariamente con familias ajenas mientras que las demás modalidades se realizan mayoritariamente con la familia extensa.

En cuanto a los perfiles de los/las menores en acogimiento familiar, como se puede observar en las tablas 6 y 7 del anexo 1, los datos del 2018 presentan un equilibrio en cuanto al sexo de los/las menores, existiendo un predominio del acogimiento familiar de los/las menores españoles/as sobre los extranjeros/as y un predominio de acogimientos familiares a menores sin ninguna discapacidad. Sin embargo, hay que destacar que los acogimientos familiares a menores con algún tipo de discapacidad han aumentado en un 99% respecto a los datos del 2017 pasando de 468 en 2017 a 935 en 2018.

4.1.1.3. Acogimiento residencial

Según la Junta de Castilla y León (2020) el acogimiento residencial consiste en el alojamiento y atención del/la menor en un centro. Su finalidad es cubrir todas las necesidades del/la menor, favorecer su integración familiar y social y permitir su desarrollo.

Existen unos criterios propios para el acogimiento residencial regulados en el artículo 96 de la Ley 14//2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. En dicha ley se establece que este servicio se pondrá en marcha cuando no existan otros recursos o sea la mejor manera de atender las necesidades del/la menor, al no ser el recurso más beneficioso para el/la menor se procurará que permanezca el menor tiempo posible un centro residencial, un máximo de seis meses para los menores de 6 años y de un año para los mayores de 6 años y menores de 12, si no existiesen alternativas este tiempo se podría prolongar. Asimismo, se establece que el centro residencial deberá ser el más adecuado y normalizado para cubrir todas las necesidades del/la menor, si hubiese menores con necesidades especiales o con problemas de socialización el centro deberá de contar con recursos especializados para su desarrollo integral.

Existen diferentes tipos de centros residenciales dependiendo de las características a las que atienden: residencias de acogida, residencias de protección, hogares de acogida, viviendas hogar, hogares tutelados para menores de 14 a 18 años y hogares para menores con problemas de socialización (Junta de Castilla y León, 2020).

Tabla 5: Evolución de los acogimientos residenciales.

	2014	2015	2016	2017	2018
Totales	13.563	13.596	14.104	17.527	21.283
Altas	10.235	11.030	11.381	16.878	23.172

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como se puede observar en la tabla, las cifras desde 2014 nos muestran un gran ascenso de los/las menores con una medida de protección de acogimiento residencial. Durante el 2018, la cifra de menores en acogimiento residencial fue de 21.283, esta cifra creció

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

en un 21,4% respecto a la del 2017. Por otro lado, el número de menores a los que se les dio el alta de esta medida creció en un 37,2%.

En cuanto a los perfiles de los/las menores en situación de acogimiento residencial, como se puede observar en las tablas 8, 9 y 10 del anexo 2, destaca el predominio de los niños en acogimiento residencial siendo un total de 15.437 niños y tan solo 5.846 niñas, predominando el número de menores sin ningún tipo de discapacidad. En cuanto a la edad a más edad mayor es el número de niños/as en acogimiento residencial y, por último, en cuanto a la nacionalidad, el total de niños/as extranjeros/as en acogimiento residencial supera por primera vez al total de los españoles/as.

4.1.1.4. Adopción nacional

La adopción es otro recurso de protección de la infancia en el que mediante una decisión judicial se proporciona a un/a menor en situación de desamparo una familia y un hogar seguro en el que pueda satisfacer sus necesidades ya que sus padres, madres o tutores no quieren o no pueden atenderlas adecuadamente (Junta de Castilla y León, 2020).

En los últimos años la concepción sobre la adopción ha cambiado, anteriormente se concebía como la forma de proporcionar un/a niño/a a una familia, actualmente se ve como una forma de proporcionar una familia a un/a niño/a. Por ello, en el proceso de adopción, se ha vuelto fundamental la información, formación, selección y seguimiento de las familias adoptivas y se han modificado algunos de los criterios de selección dando mayor importancia a las motivaciones para la adopción y las actitudes de las familias (Cuenca, M. T y Fernández-Cañamaque, 2005).

Según la Junta de Castilla y León (2020), para que la familia adoptiva obtenga la idoneidad para adoptar deberá pasar una valoración social y psicológica y así ver si tiene las capacidades necesarias para atender a las necesidades del/la niño/a. En esta valoración se exploran diferentes áreas de la vida de la familia a través de diferentes fases: la recogida y análisis del/la trabajador/a social de la documentación recibida por los solicitantes, entrevistas del/la trabajador/a social y el/la psicólogo/a con la familia, entrevista psicológica con la familia, visita domiciliaria del/la trabajador/a social, elaboración de la valoración y propuesta de idoneidad o no idoneidad, entrevista del/la

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

trabajador/a social y psicólogo/a en la que se informará a la familia de la decisión. Tras este proceso, la Comisión de Adopciones estudia y propone la idoneidad o no idoneidad.

Algunos de los criterios de selección más relevantes que valoran para determinar la idoneidad son: la historia personal y familiar, el apoyo social y el estilo de vida, la madurez emocional y el perfil individual, la salud física y mental, la disponibilidad para adoptar y la motivación para la adopción y los medios materiales y económicos.

Tras la adopción, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León ofrece apoyos post-adoptivos para las familias como: tratamiento terapéutico de menores en adopción, servicio de apoyo psicológico...

Por último, en cuanto a la situación actual de la adopción nacional en España, como podemos observar en la tabla 11 del anexo 3, el número de niños y niñas adoptados en España en 2018 fue un total de 639, lo que muestra un descenso de las adopciones respecto a los años anteriores, el 49% de estas adopciones fueron a niños/as menores de 3 años y solo 95 de los/las menores adoptados/as tenían necesidades especiales por enfermedad o discapacidad. También se observa un descenso en el número de familias que se ofrecen para adoptar. Por otro lado, como podemos observar en la tabla 14, en el año 2018 ha sido posible encontrar familia a 50 menores en Castilla y León, cabe destacar que todavía permanecen en espera 62 menores, ya que, debido a sus características especiales o su condición de mayor de 6 años, es complicado encontrar familias que se adapten a ellos/as.

4.1.1.5. Adopción internacional

La adopción internacional es una medida de protección de los/las menores que no logran encontrar una familia en su país de origen y son declarados como aptos/as para ser adoptados/as en otro país. En dicha adopción internacional existen algunas consideraciones específicas que las familias deberán tener en cuenta. En primer lugar, los costes económicos son mayores que en una adopción nacional ya que la familia deberá asumir gastos como legalizaciones de documentos, traducciones, representantes legales en el otro país, viajes y estancias en el país. Además de esto, los procedimientos, la información o los requisitos en el país explicados a las familias pueden cambiar a lo largo del proceso. Respecto a el/la niño/a, es importante contar

con que en algunos países es difícil conocer determinados aspectos como sus antecedentes, su edad, su estado físico y emocional... Asimismo, la familia debe de estar preparada ante las diferencias culturales y raciales ya que es probable que en ocasiones tengan que afrontar posibles actitudes xenófobas de otras personas hacia ellos/as (Junta de Castilla y León, 2020).

El proceso de adopción internacional consta de diferentes fases (Ministerio de Educación, Política, Social y Deporte, 2008): En primer lugar, se solicita información sobre la adopción internacional a la Comunidad Autónoma, a las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, a las Asociaciones de adoptantes o al Ministerio de educación, política social y deporte. Tras esto, se presenta la solicitud de la adopción internacional en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, se abre el expediente de adopción internacional, con el que se iniciará el procedimiento de valoración para la idoneidad realizada por psicólogos/as y trabajadores/as sociales. Una vez obtenida la idoneidad, se tramita el expediente y será enviado junto con toda la documentación a la Gerencia de Servicios Sociales y al país. Desde el país de origen del/la menor se hará una propuesta de asignación. Tras ser aceptada esta propuesta, la familia se trasladará al país de origen, ya que en casi todos los países se necesita un tiempo de convivencia con el/la menor antes de la adopción. Tras esto comienza el proceso judicial de adopción. Por último, se reconoce la adopción y el/la menor llega a España, desde el país de origen se realizará un seguimiento del estado del/la menor.

En cuanto a la situación actual de la adopción internacional en España, como podemos observar en la tabla 17 del anexo 4, presenta una tendencia descendiente con 444 adopciones internacionales en 2018, la cifra más baja de los últimos años. Los países de los que proceden más niños y niñas adoptados/as son Vietnam con 94, China con 86 y la India con 75. Como se observa en la tabla 19 del anexo 4, en Castilla y León en 2018 se han producido 19 adopciones internacionales siendo Valladolid la provincia que en la que se han adoptado mayor número de niños y niñas.

4.1.1.6. *Apoyo a la vida adulta*

Es un servicio de protección dirigido a los mayores de 18 años que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social y que hayan estado anteriormente bajo la guarda de la Administración de Castilla y León (Junta de Castilla y León, 2020).

Estos Servicios como aparece en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su artículo 22bis, deberán contar con apoyos socioeducativos, de alojamiento, inserción sociolaboral, psicológico y económico.

4.1.2. Programas: desde la prevención del maltrato infantil a los puntos de encuentro familiar.

Existen diferentes programas de intervención a los que los/las menores protegidos tienen que estar adscritos, su inscripción en los programas dependerá de la gravedad de la situación, la colaboración de los/las progenitores/as y la previsión que tenga de cambiar la situación. Estos programas son (Junta de Castilla y León, 2017):

- De preservación, en los que se intenta evitar la separación del/la menor en situación de desprotección de su entorno familiar.
- De separación provisional y posterior reunificación en los que se separa al/la menor de su entorno familiar, poniendo en marcha las medidas necesarias para su reunificación en el menor tiempo posible.
- De separación definitiva para asegurar la seguridad y la integración del/la menor en una familia alternativa segura y definitiva.
- De preparación para la vida independiente, dotando al/la menor de habilidades para que tenga una vida adulta autónoma.

A continuación, expondremos algunos de estos programas estatales y autonómicos relevantes en la ayuda de la prevención del maltrato infantil y la protección a la infancia.

Programa PREMI: Programa de prevención del maltrato infantil en ámbitos específicos

El programa PREMI es un programa a nivel estatal, que tiene por objeto la sensibilización y prevención de las formas de maltrato infantil en distintos ámbitos: escolar, familiar y sanitario (Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil, 2012).

Programa de Intervención Familiar

La familia se considera el entorno más adecuado para la atención de los/as niños/as siempre que esté garantizada su seguridad y estén cubiertas sus necesidades. Por ello, en los programas de intervención familiar de Castilla y León se pretende ayudar y apoyar a las familias biológicas de menores que se encuentren en una situación de riesgo o desamparo con el fin de que los/as menores puedan vivir en sus familias de origen. Este programa pretende capacitar a esas familias para que den a los/as niños/as la mejor atención posible (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, 2000).

Programa de atención prenatal y de la primera infancia a familias en dificultad social

Es un servicio de ayuda que ofrece la Junta de Castilla y León a mujeres y familias para cuidar de sus hijos/as desde el embarazo ofreciéndolas las herramientas necesarias para minimizar las dificultades con las que se encuentren (Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, 2013).

Puntos de Encuentro Familiar

Son servicios especializados que ofrece la Junta de Castilla y León y que intervienen desde un punto de vista psicosocial en situaciones en las que la separación afecta a la relación de los/as hijos/as con sus progenitores/as y otras situaciones que interrumpen la convivencia familiar. Es un lugar neutral y seguro en el que los/as menores pueden tener visitas con sus familiares (Junta de Castilla y León, 2020).

4.1.3. Prestaciones para asegurar la cobertura de las necesidades básicas de los/las menores.

En este apartado conoceremos las diferentes prestaciones económicas que ofrece la Junta de Castilla y León que tienen como finalidad asegurar la cobertura de las necesidades básicas del/la menor ya sea en el entorno familiar de origen, en acogimiento o en su transición para la vida adulta.

- Renta Garantizada de ciudadanía (RGC): es una prestación económica de carácter social, que se configura como una renta familiar. Esta RGC podrá ayudar a la cobertura de las necesidades básicas del/la menor en aquellas familias que no dispongan de los ingresos mínimos para vivir.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

- Prestación económica para el apoyo a familia extensa acogedora de menores protegidos.
- Prestación económica para el apoyo a la familia acogedora de menores protegidos.
- Apoyo económico para la transición a la vida adulta de menores de protección tras su mayoría de edad.

4.2. Tercer Sector de Acción Social para la Infancia

En este apartado vamos a exponer algunas de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y Asociaciones de apoyo que también son participes en estos procesos de protección a la infancia.

Cruz Roja

Desde 1989, Cruz Roja Española con la ayuda de los Servicios de Protección a la Infancia, cuenta con una red de proyectos, desarrollados por psicólogos/as, trabajadores/as sociales, educadores/as sociales y voluntarios/as, por toda España dirigidos al acogimiento familiar. Dicho proyecto proporciona diversos servicios dependiendo de la regulación de cada Comunidad Autónoma, estos servicios tienen que ver con la sensibilización, información, formación y preparación no solo de las familias interesadas en acoger sino también de los/las niños/as. A su vez, se encargan del estudio y la valoración de las personas que se ofrecen para el acogimiento. Por último, Cruz Roja cuenta con una red de ayuda para las familias y los/las menores durante todo el acogimiento que consiste en atención psicológica, social y educativa, teléfonos de emergencia, grupos de apoyo y recursos de respiro temporal (Cruz Roja Española, 2017).

Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAIS):

Las ECAIS son organizaciones sin ánimo de lucro acreditadas por cada Comunidad Autónoma. Estas entidades están formadas por equipos multidisciplinares que cuentan con trabajadores/as sociales, psicólogos/as y abogados/as. Su función es realizar la mediación entre los/las solicitantes de adopción y los países de origen del/la menor en los procesos de adopción internacional (Ministerio de Educación, Política, Social y Deporte, 2008).

Dichas entidades son muy importantes ya que se encargan de asesorar y realizar los trámites de la adopción en España y en el país de origen del menor, a su vez, acompañan, apoyan y ayudan a los/las solicitantes de las adopciones durante todo el proceso (Anzil, 2012).

Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento (CORA)

En el año 2000 se fundó en Zaragoza la Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento con el objetivo de crear un organismo que englobase a todas las asociaciones de adopción tanto nacional como internacional y acogimiento familiar de menores de todas las CCAA. Actualmente, CORA coordina a 22 asociaciones de toda España. Algunas de las funciones que realiza dicha asociación, entre otras, son: La defensa no solo del interés superior del menor, sino también los derechos de las familias solicitantes de adopción o acogimiento, a su vez, se encarga de vigilar el funcionamiento de las instituciones que participan en dichos procesos y de promover los cambios que sean necesarios en la normativa la protección a la infancia (Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento [CORA], 2020).

Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León (ARFACYL)

En el año 2000, las familias solicitantes de adopción y acogimiento, con la colaboración y el apoyo de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, fundaron la Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León, que se encuentra dentro de la red de asociaciones que coordina CORA. Dicha asociación se encarga de proporcionar información a las familias solicitantes de adopción, a su vez, imparten la formación obligatoria para las familias y algunos cursos que complementan dicha formación y ofrecen apoyo psicológico, grupos de autoayuda y distintas charlas para las familias que se encuentren en los procesos de post-adopción (Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León [ARFACYL], 2020).

5. EL TRABAJO SOCIAL EN LA PROTECCIÓN AL MENOR

El Trabajo Social se ha configurado como una de las profesiones fundamentales en el trabajo con la infancia y la familia. En este apartado abordaremos en primer lugar, los diferentes niveles en los que actúa el/la trabajador/a social y los principios en los que se basa para intervenir, en segundo lugar, explicaremos las funciones de los/as trabajadores/as sociales en los diferentes procesos de atención y protección al menor, en tercer lugar, explicaremos los diferentes modelos en los que se basa la intervención de los/las profesionales con los/las menores, y finalmente, analizaremos los diferentes protocolos de actuación en los casos de desprotección infantil.

5.1. La actuación protectora

5.1.1. Niveles de la acción protectora

Dependiendo de la naturaleza e intensidad de la situación de desprotección en la que se encuentre el/la menor, la actuación de protección de los/las trabajadores/as sociales tiene diferentes niveles (Junta de Castilla y León, 2017):

- Situaciones de riesgo leves en las que la intervención se centrará en programas de prevención de desprotección.
- Situaciones de riesgo grave con colaboración por parte de los/las progenitores/as en la que la intervención consistirá en programas de apoyo a la familia, de orientación en la educación a los/las progenitores/as y otros programas de ayuda para que el/la menor tenga sus necesidades básicas cubiertas en su entorno familiar.
- Situaciones de riesgo grave en las que mediante la colaboración con los/las progenitores/as se llegue a un acuerdo en el que el/la menor sea separado de su familia, la intervención en estos casos procurará la vuelta del/la menor a su familia en el menor tiempo posible.
- Situaciones de riesgo grave en las que no exista colaboración de los/las progenitores se aplicarán las medidas necesarias para que el/la menor se mantenga en su entorno familiar o pueda volver lo más rápido posible.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

- Situaciones de desamparo en las que la intervención consistirá en la retirada del/la menor de su entorno familiar, asumiendo su tutela los Servicios de Protección a la Infancia de Castilla y León y poniendo en marcha las medidas de protección precisas.

5.1.2. Principios del Trabajo Social en la actuación protectora con menores

Como ya hemos mencionado anteriormente, el principio más importante por el que se rigen las todas las actuaciones de los/las profesionales con los/las menores es el interés superior de éstos. Los/las niños/as y jóvenes deben ser tomados en cuenta al tomar decisiones durante todo el proceso de protección. Además de este principio fundamental, en la toma de decisiones de los/las trabajadores/as sociales en los procesos de Protección a la Infancia se deben de tener en cuenta otros elementos (Junta de Castilla y León, 2017):

En primer lugar, el/la menor tiene que poder desarrollarse en una familia adecuada, preferiblemente con sus progenitores/as, si esto no fuese posible con su familia extensa y en el último caso, con una familia ajena. Esta alternativa de protección propuesta debe ser mejor que la situación de desprotección en la que se encontraban antes los/las menores, incluyendo una buena calidad de vida, una atención adecuada de sus necesidades y una buena educación. Asimismo, los/las niños/as deben tener conocimiento de su propia historia pasada y de sus antecedentes culturales y sociales.

En segundo lugar, la intervención e intromisión en la vida del/la menor y de su familia tiene que ser la mínima posible, por lo que es importante sopesar previamente a la intervención los riesgos y beneficios de las decisiones que se tomen y tener previstas medidas preventivas para los riesgos que puedan causar esas decisiones.

Por último, el plan de actuación que se establezca tiene que contar con la mayor participación posible de los/las menores y de sus progenitores/as si fuese posible y también debe de contar con una alternativa por si fallase dicho plan.

5.2. Funciones de los/as trabajadores/as sociales en los procesos de atención y protección al menor

En primer lugar, en este apartado, es muy importante destacar el papel de los/las trabajadores/as sociales de los Servicios de Atención Primaria ya que realizan unas funciones fundamentales en la atención y protección del/la menor. Algunas de estas funciones tienen que ver con el desarrollo de programas y actuaciones de prevención para evitar la aparición de factores de desprotección y programas de intervención familiar para evitar el agravamiento de la situación de desprotección, a su vez, se encargan de la recepción, investigación, evaluación y seguimiento de las notificaciones de posibles situaciones de desprotección infantil y si fuese necesario derivan los casos al Sistema de Protección de la Infancia (Diputación Foral de Bizkaia, 2005).

En cuanto a los/las trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales especializados de Protección a la Infancia están presentes es todos los recursos y dispositivos desempeñando unas funciones básicas para intentar ofrecer la mejor intervención para el desarrollo del bienestar de los/las menores en situación de desprotección. Algunas de estas funciones fundamentales tienen que ver con la información y la gestión de los recursos y dispositivos de los que disponen los/las menores y las familias, la atención del/la menor, el trabajo y la colaboración con las familias, la realización de entrevistas, visitas domiciliarias, informes sociales, planes de atención individualizada y demás documentos necesarios y la coordinación con otros/as profesionales (Mondragón y Trigueros, 1993).

A continuación, he dividido las funciones que desarrollan los/las trabajadores/as sociales dependiendo en el proceso de Protección a la Infancia en el que se encuentren:

Los/las trabajadores/as sociales en el proceso de recepción, valoración y orientación.

En el momento en el que el Servicio de Protección a la Infancia recibe una notificación de niños, niñas o adolescentes en situación de riesgo grave de desprotección, los/las trabajadores/as sociales deben realizar la recepción del caso, proceder a la apertura del expediente y realizar la investigación de cada caso. Tras la investigación se producirá la evaluación y se creará un Plan de Intervención individualizado para cada menor en el que se determinarán las actuaciones a seguir y los servicios que poner en marcha con

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

dicho menor. Durante este proceso para poder contar con toda la información sobre la situación del/la menor y su familia es muy importante la coordinación de los Servicios de Protección a la Infancia con los Servicios de Atención Primaria y con otros servicios cercanos al/la menor (Diputación Foral de Bizkaia, 2005).

Los/las trabajadores/as sociales en el proceso de acogimiento familiar.

En el proceso de acogimiento familiar, los/las trabajadores/as sociales se encargan de informar a las familias solicitantes de acogimiento familiar de todas las características del proceso. Además, se encargan de dirigir el proceso de selección, valoración y formación de aquellas familias ajenas y extensas solicitantes de acogimiento familiar. En el momento que el/la menor se une al núcleo de la familia de acogida el/la trabajador/a social los acompaña durante todo el proceso de adaptación interviniendo en las dificultades que puedan surgir y realizan un seguimiento constante del acogimiento (Cano, 2017).

Los/las trabajadores/as sociales en el proceso de acogimiento residencial.

Durante el tiempo en el que los/las menores se encuentren en acogimiento residencial, son funciones de los/las trabajadores/as sociales: valorar si en el entorno del/la menor existe alguna persona con la que haya un vínculo afectivo y pueda hacerse cargo de su acogimiento, la supervisión y coordinación de la intervención junto con los centros de acogimiento residencial y el trabajo con la familia del/la menor siempre que sea posible (Diputación Foral de Bizkaia, 2005).

Los/las trabajadores/as sociales en el proceso de la adopción.

El Trabajo Social es una profesión fundamental en las intervenciones de los procesos de la adopción ya que los/las trabajadores/as sociales intervienen durante todos los momentos de dicho proceso (Gómez, 2010):

En primer lugar, nos encontramos con la preadopción que comienza con el momento en el que una pareja decide iniciar los trámites del proceso adoptivo. En esta etapa las intervenciones a realizar por el/la trabajador/a social son fundamentales ya que deben informarles sobre todo lo relativo con el proceso de la adopción, en las primeras entrevistas es importante prepararlos para afrontar de una forma positiva la adopción

ya que suele ser un proceso largo. Tras las primeras entrevistas de información y apoyo comienza el estudio psicosocial de la familia, es muy importante que el/la trabajador/a social sea agradable, cuidadoso y cercano ya que el este estudio no deja de ser una intrusión en su intimidad. En este estudio psicosocial los/las profesionales harán una valoración de elementos como: la historia sociofamiliar y de pareja, los motivos para la adopción, el entorno de la familia, la salud, la situación laboral y económica y las características del domicilio. Por último, en este proceso de preadopción los/las trabajadores/as sociales prepararán y formarán a las futuras familias para garantizar el bienestar del/la menor y de la familia.

El segundo proceso comienza cuando los padres han obtenido el certificado de idoneidad y los/las profesionales realiza la propuesta de adopción. Como podemos observar en la tabla 16 del anexo 3, en Castilla y León el tiempo de espera para recibir a un/a menor sin necesidades especiales de 0-18 meses es de 7 años, por lo que, este período de espera es uno de los momentos más difíciles para la familia, por ello, los/las trabajadores/as sociales ponen en marcha algunos recursos de apoyo y ayuda en el proceso de espera de la familia, algunos de estos servicios son de orientación, grupos de ayuda mutua, apoyo e intervención psicosocial...Por último, en el momento del encuentro de la familia con el/la menor es importante que el/la trabajador/a social cree un clima adecuado para el primer encuentro, fomentando la comunicación entre ellos.

Finalmente, durante la postadopción los/las trabajadores/as sociales deben ofrecer apoyo y formación en todos los problemas que se vayan presentando. Durante esta etapa a los/las menores adoptados/as les puede surgir la necesidad de buscar sus orígenes, en estos casos el/la trabajador/a social puede ser una buena ayuda en la búsqueda de información sobre la familia biológica, también puede intervenir como mediador/a en los encuentros entre las familias biológicas y el/la adoptado/a creando espacios de comunicación seguros.

5.3. Modelos de intervención con menores

Modelo de atención centrado en la familia

Los Servicios Sociales siempre se han caracterizado por tener una actitud de espera y reactiva, para cambiar esto, el presente modelo propone pasar a una actitud proactiva y de prevención partiendo del trabajo con tres ejes: individual, grupal y comunitario. La propuesta de este modelo no es que las familias se adapten a los Servicios Sociales, sino que éstos se adapten a las familias a través de estructuras de organización flexibles que permitan la adaptación del servicio a las familias (Mallen et al, 2017).

Según estos autores y autoras, desde este modelo se pretende que los tres niveles de intervención, individual, grupal y comunitario, tengan el mismo nivel de importancia ya que su intervención simultánea produce efectos más eficaces y duraderos en las familias. Para esto es importante intervenir en el contexto de la familia y en sus redes, más allá de las intervenciones en los despachos. Esto implicará que el/la trabajador/a social pase de la posición de experto a la de acompañante de los miembros de la familia para potenciar las capacidades de cada miembro y de la familia en conjunto.

Modelo de relación de alianza de trabajo con la familia

El modelo de relación de alianza de trabajo con la familia, también llamado Sistema de Observación de la Alianza Terapéutica en Intervención Familiar (SOATIF) es clave en el proceso de intervención con familias. Dicho modelo, no solo tiene que ver con la relación entre los/las profesionales y la familia, sino con la propia relación de los miembros de la familia entre sí. La alianza de trabajo con la familia consta de 4 dimensiones (Valentín, 2013):

- La primera tiene que ver con la captación de la familia al proceso de intervención, que todos los miembros se sientan participes e involucrados y que piensen que el cambio en la familia es posible. La tarea del/la trabajador/a durante este proceso consiste en estimular estos aspectos de enganche de la familia, animarlos a la participación en el proceso y valorar los cambios que se produzcan.
- La segunda dimensión consiste en crear un contexto de intervención seguro y cómodo para la familia ya que en muchas ocasiones las familias están pasando por

una situación de dificultad que hace que éstos tengan inseguridades, desconfianza y miedo ante los/las profesionales. Una característica importante que debe tener el/la trabajador/a social en las entrevistas para crear seguridad es saber manejar la hostilidad entre los miembros de la familia, debe saber canalizar esas expresiones de culpa y hostilidad entre los miembros de la familia.

- La tercera tiene que ver con la conexión y la confianza emocional entre el/la profesional y los/las usuarios/as. Esta conexión hará que el/la usuario/a se sienta acompañado/a, comprendido/a y aliviado/a durante todo el proceso y no tendrá miedo a contar sus emociones y sus experiencias desagradables.
- Por último, es importante que la familia tenga un sentimiento de unión y colaboración entre ellos/as, cada uno/a con sus objetivos propios, pero con un propósito común que tienen que cumplir entre todos/as.

Modelo promotor de la participación del/la niño/a

Este modelo, también conocido como modelo del empowerment, consiste en trabajar con el/la usuario/a para desarrollar su capacitación y su participación para procurar que ejerzan su principio de ciudadanía. Los/las trabajadores/as sociales tienen un papel fundamental en la promoción de la participación ya que es uno de los valores fundamentales del Código ético de la profesión (Barroso, 2018).

Según la autora M. J, Barroso (2018) cuando la intervención se dirige a un/a niño/a es fundamental este modelo para que pueda intervenir y participar en las decisiones que se toman sobre él/ella y transformar sus condiciones de vida, este modelo les ayudará a sentirse más seguros y preparados para abordar situaciones futuras. La forma de trabajar con el/la menor que promueve este modelo consiste en la igualdad, la colaboración y la transparencia haciendo que estos tengan la capacidad de controlar las acciones y decisiones que afecten a su vida. Para promover el modelo del empowerment es muy importante que el/la trabajador/a social establezca una comunicación con el/la menor explicándole la situación, las opciones que tiene y respondiendo a todas sus dudas, a su vez, hay que consultar la opinión del/la menor sobre las diferentes opciones y promover su participación en la toma de decisiones. Por último, hay que darle la oportunidad de reclamar si algo no ha salido como él esperaba durante el proceso.

5.4. Protocolos de actuación

En este apartado, vamos a explicar algunos protocolos de actuación contra el maltrato infantil de diferentes instituciones de Castilla y León, ya que como establece la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, en su artículo 46 *“la obligación de comunicación y el deber de denuncia competen particularmente a los centros y servicios sociales, sanitarios y educativos, y se extiende a todas las instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, que tuvieran conocimiento de alguna de las situaciones señaladas por su relación con el menor, debiendo en tales casos realizarse la notificación de los hechos con carácter de urgencia”*.

Procedimiento de actuación de las corporaciones locales respecto de menores en situación de desprotección.

Este documento, elaborado por la Junta de Castilla y León (2017) recoge el procedimiento a seguir por las Corporaciones Locales cuando es notificada una situación de desprotección a un/una menor a un Centro de Acción Social (CEAS).

En primer lugar, el conocimiento del caso de desprotección a el/la trabajador/a social del CEAS puede llegar de diversas fuentes o ser el propio CEAS el que lo detecte. Tras este conocimiento, el/la trabajador/a social del CEAS procederá a la recepción del caso, mediante técnicas como entrevista, visita domiciliaria, coordinación con otros profesionales, recabará la máxima información posible para así poder realizar una valoración inicial de las necesidades del/la menor y su familia. Cuando el/la trabajador/a social detecte una situación de desprotección tendrá que reflejar el grado del riesgo que corre el/la menor, la colaboración de las familias y la posible separación del/la menor de su familia. Si este/a trabajador/a social del CEAS tiene dudas a lo largo del proceso siempre puede pedir un análisis conjunto con el Equipo de Apoyo a Familias (EAF) y si fuese necesario, derivar el caso al Servicio de Protección a la Infancia.

Tras esto, en todos los casos que exista una situación de riesgo para el/la menor, el/la trabajador/a social del CEAS elaborará un plan de caso en el que se determinarán los objetivos, prestaciones y recursos que se necesitan para la eliminación del riesgo, este plan deberá ser revisado cada seis meses.

Protocolo sanitario de actuación ante la sospecha de maltrato intrafamiliar en la infancia y adolescencia.

Las consultas pediátricas, los servicios especializados del hospital o los servicios de urgencia, se convierten en lugares idóneos para la detección de posibles casos de maltrato. Por esto, el personal sanitario debe contar con protocolos y formación para la mejor actuación ante estas situaciones. Este documento realizado por la Asociación de Pediatría de Atención Primaria de Castilla y León (2016) tiene como objeto facilitar la identificación de las situaciones de posible riesgo infantil y como se debe actuar ante ellas, asegurando siempre la coordinación con los servicios públicos.

En primer lugar, como se explica en dicho documento, la detención del posible maltrato se realiza con la identificación de unos signos de alarma, estos signos pueden ser físicos, de comportamiento o de la conducta de los familiares. La detención no es fácil ya que no siempre aparecen los indicadores de forma clara. Tras esta detención de indicios de maltrato, se debe notificar rápidamente a los Servicios Sociales.

Ante esta sospecha o evidencia de maltrato infantil se pone en marcha en el centro sanitario un procedimiento de actuación dependiendo de la gravedad. En primer lugar, en el caso de riesgo por maltrato leve-moderado, el/la trabajador/a social del centro sanitario puede realizar entrevistas al menor y los familiares, coordinarse con otras entidades para recabar información y también coordinarse con otros Servicios para la intervención y el seguimiento. En segundo lugar, en el caso de riesgo por maltrato grave y desamparo, lo primero de todo es atender las lesiones graves y asegurar la protección del/la menor. Tras esto se notificará el caso al/la trabajador/a social del centro y este/a notificará directamente a la Sección de Protección a la Infancia, al Juzgado de Guardia, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y se coordinará con otros Servicios. Por último, en el caso de un/una menor expuesto/a a violencia de género, se seguirán las mismas actuaciones explicadas anteriormente.

Tras la notificación del posible maltrato infantil serán los Servicios de Protección a la Infancia quienes realicen la investigación y la toma de decisiones del caso con una coordinación constante con los/las profesionales del ámbito sanitario.

Protocolo de intervención educativa ante riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar.

Los/las menores pasan la mayor parte de su tiempo en el Centro Educativo, por lo que estos centros se convierten en un factor fundamental de detención de riesgo en los/las niños/as. Este protocolo creado por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa (2017) intenta formar a los/las profesionales en las intervenciones que realizan desde el centro educativo ante estas situaciones. Este protocolo se desarrolla en distintas fases:

La detención del posible riesgo de maltrato mediante varios factores como pueden ser la observación de lesiones, que el/la alumno/a se lo cuente a algún miembro del centro o por el comportamiento del//la menor. Tras esto, se comunica al Equipo Directivo. Este convoca a la persona que informo de la sospecha, al tutor y al Servicio de Orientación del colegio y todos ellos valoran si llevar a cabo una actuación inmediata o una actuación ordinaria. En caso de actuación inmediata, se notificará el posible maltrato a las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y al Área de inspección educativa de la Dirección Provincial de Educación. En caso de la actuación ordinaria se notificará al Centro de Acción Social (CEAS) y al Equipo de Apoyo a las Familias (EAF) y serán ellos quien se encarguen de investigarlo y notificarlo a la Sección de Protección a la Infancia. Por último, se realizará un seguimiento de las actuaciones y los programas que se han puesto en marcha, mediante la coordinación de los Servicios Sociales y el Centro Escolar.

Finalmente, es importante destacar que los Centros Educativos ofrecen programas y estrategias de prevención, sensibilización e identificación de conductas de malos tratos.

6. CONSIDERACIONES FINALES

A partir de la realización de este trabajo, se han podido extraer las siguientes consideraciones finales:

El Trabajo Social, una profesión muchas veces infravalorada y oculta, a la que en muchas ocasiones se la ve como una profesión de meros trámites administrativos y burocráticos. Como se ha podido demostrar en este trabajo, es una de las piezas fundamentales en los procesos de atención y protección al menor desarrollando una amplia variedad de funciones que abarcan la detención de una situación de desprotección en los/las menores, el trabajo con el/la menor y la familia biológica para reducir esas situaciones de desprotección y que el/la menor permanezca en su familia de origen, la búsqueda de alternativas seguras y beneficiosas para los/las menores, la valoración de la idoneidad de las familias acogedoras y adoptantes con el fin de que el/la menor se encuentre en una familia lo más beneficiosa posible, la formación, ayuda, y el apoyo constante a esas familias adoptantes y acogedoras para que puedan proporcionar la mejor atención a los/las niños/as, el seguimiento de todas las medidas que se tomen para proteger a los/las menores, etc. Es importante añadir, que tanto el contexto como las necesidades del colectivo de menores es cambiante, por eso es necesario que los/las trabajadores/as sociales se mantengan en un continuo aprendizaje y adquirir nuevas competencias para saber adaptarse a las necesidades y problemas que vayan surgiendo.

En cuanto a los Servicios de Protección a la Infancia, es importante que la concepción sobre la adopción haya cambiado y ya no se vea como un recurso para ofrecer un/a niño/a una familia, sino una familia a un/a niño/a ya que es una medida de protección creada para dotar a un/a menor de un entorno seguro y estable con una familia. A su vez, es esencial que existan tantos recursos de formación y ayuda a las familias tanto adoptantes como acogedoras ya que la mayoría de estos/as menores llegan a las familias con una gran cantidad de problemas derivados de situaciones que han vivido anteriormente y es necesario saber cómo abordar y minimizar estos problemas, cabe destacar el gran trabajo que realizan las ONG en la formación y la ayuda de estas familias. También resulta imprescindible el proceso de seguimiento de las adopciones y los acogimientos por parte de los trabajadores/as sociales para comprobar el estado y

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

la adaptación del/la menor a la familia y para ayudarles en los problemas que vayan surgiendo.

En relación con las propuestas de mejora de este Sistema de Protección a la Infancia, como hemos comentado anteriormente, en el año 2018 fueron atendidos por los Servicios Sociales un total de 49.985 niños y niñas en situación de desprotección. Esta cifra es muy preocupante ya que es muy elevada y con una tendencia cada vez más ascendente. Desde mi punto de vista, se deberían crear más programas enfocados a la prevención de estas situaciones de desprotección y no a la intervención con el/la menor cuando ya se encuentra una situación de riesgo o desamparo, aunque estos también son importantes.

Respecto a las dificultades encontradas a la hora de realizar este trabajo, cabe destacar la dificultad de encontrar bibliografía sobre el ámbito de Trabajo Social en la protección a la infancia. En mi opinión, es necesario que el Trabajo Social dedique más tiempo y esfuerzo a la investigación y la sistematización de sus intervenciones en estos procesos para poder realizar más aportaciones ya que esto supondría una mayor visibilidad de la profesión en el ámbito de la protección a la infancia y una mejora en las intervenciones futuras con menores. Sería interesante que los/las trabajadores/as sociales que trabajasen en este ámbito elaborasen documentos en los que recogiesen sus experiencias, su forma de intervenir con menores, las dificultades que les surgen a lo largo de la intervención, la forma de resolver estas dificultades, etc. Otra de las dificultades encontradas ha sido la imposible ejecución de las entrevistas que se pretendían realizar a profesionales del Trabajo Social que interviniesen en este ámbito de protección a la infancia como consecuencia de la actual situación vivida de la pandemia del COVID-19.

Por último, en cuanto a los contenidos académicos vistos, la realización de este trabajo ha sido muy enriquecedora, ayudándome a conocer más a fondo el ámbito de la intervención del Trabajo Social con los/las menores en situación de desprotección, del que se nos explica muy poco a lo largo de la carrera. A su vez, me ha servido para aprender a revisar, analizar, interpretar y redactar las ideas más significativas de los documentos y de la bibliografía.

7. BIBLIOGRAFÍA.

Anzil, V. (2012). Representaciones en torno a las entidades colaboradoras de la adopción internacional (ECAI) en la prensa. *Arxiu d'Etnografia de Catalunya*, (12), 152-172.

Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León [ARFACYL] (2020). Recuperado de: <https://presidente788.wixsite.com/arfacyl-org>

Barroso, M, J. (2018). La construcción de la ciudadanía de la infancia en la práctica profesional del trabajador social basada en la relación. En *Protección de menores y trabajo social: un análisis comparado entre España y Portugal* (pp. 71-90).

Besada Agra, L., & Puñal Romarís, M. (2012). Intervención en familias con menores en situación de riesgo. *Intervención psicoeducativa en la desadaptación social: IPSEds*, (Nº5), pp:47-69.

Castro, C. (1995). Maltrato infantil. *Suma Psicológica*, vol. 2 (Nº 2), pp: 167-223.

Cano, F. (9 de julio de 2017). El trabajo social en el acogimiento familiar de menores, *Eldiario.es* Recuperado de https://www.eldiario.es/clm/palabras-clave/trabajo-social-acogimiento-familiar-menores_6_662543764.html

Cruz Roja Española. (2017) *Proyecto de acogimiento familiar de cruz roja española*. Recuperado de: <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13611390/Dossier+Informativo+de+Cruz+Roja+sobre+el+Acogimiento+Familiar+2017.pdf/6f254a94-8cba-7aad-71c9-b7e84c3bdb4f?version=1.0&t=1558962665217&download=true>

Chacón, C. y Jerry, J. (2015). Antropología e infancia: Reflexiones sobre los sujetos y los objetos. *Cuicuilco*, 22 (64), 133-153.

Consejería de Asuntos Sociales. (1998). *Guía 1: Detención y notificación ante situaciones de desamparo y de riesgo en la infancia*. Recuperado de: <https://www.ceescyl.com/documentacion-del-ceescyl/zona-publica/vari0s/1495-jcyl-guia-i-deteccion-y-notificacion-ante-situaciones-de-desamparo-y-de-riesgo-en-la-infancia/file.html>

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (2000). *Programa de Intervención Familiar*. Recuperado de

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Publicacion/1138974045537/Redaccion>

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (2000). *Programa de atención prenatal y de la primera infancia a familias en dificultad social*. Recuperado de

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100DetalleFeed/1246991411473/Publicacion/1284316187264/Redaccion>

Coordinadora de asociaciones de adopción y acogimiento [CORA] (2020) Recuperado de: <https://www.coraenlared.org/>

Cuena, M. T y Fernández-Cañamaque, E (2005) *Informe especial sobre la situación de los menores desprotegidos e infractores en Castilla y León*. Procurador del Común de la C. A. de Castilla y León. Recuperado de:

https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=685

Diputación Foral de Bizkaia. (2005) Intervención en situaciones de desprotección infantil. *Departamento de Acción Social, Diputación Foral de Bizkaia*. Recuperado de

<https://www.bizkaia.eus/home2/Archivos/DPTO3/Temas/Pdf/Manual%20de%20intervenci%C3%B3n%20en%20casos%20de%20desprotecci%C3%B3n%20infantil.pdf?idioma=CA>

Dirección General de Innovación y Equidad Educativa. (2018). Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. Recuperado de:

http://creecyl.centros.educa.jcyl.es/sitio/upload/Protocolo_Maltrato_Infantil_Fase_Experimental.pdf

Escudero, V. (2013) *Guía práctica para la intervención familiar II. Contextos familiares cronificados o de especial dificultad*. Junta de Castilla y León. Recuperado de

http://uicf.net/wp-content/uploads/2014/06/Escudero_GPIF2.pdf

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil. (2012) *Programa PREMI: Programa de prevención del maltrato infantil en ámbitos específicos.*

Recuperado de

https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/PREMI_Dossier_2012.pdf

Gómez, J. (2010). Trabajo Social en Adopción. Intervenciones Profesionales desde el Trabajo social.

Jaramillo, L (2007). Concepción de infancia. *Zona próxima: revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación*, (8), 108-123.

Junta de Castilla y León. (2017). Guía 3: Procedimiento de actuación de las corporaciones locales respecto de menores en situación de desprotección en Castilla y León.

Recuperado de <https://www.ceescyl.com/documentacion-del-ceescyl/zona-publica/varios/1496-icyl-guia-3-procedimiento-de-actuacion-de-las-corporaciones-locales-respecto-de-menores-en-situacion-de-desproteccion/file.html>

Junta de Castilla y León. (2019). Boletín Informativo de Adopción Nº19. Recuperado de

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/boletines-informativos-sobre-adopcion.html>

Junta de Castilla y León. (2020). *El sistema de protección.* Recuperado de

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1284369034879/ / />

Junta de Castilla y León (2020). Servicio de Puntos de Encuentro Familiar. Recuperado de

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100Detalle/1246991411473/CatalogoSS/1284653918400/Informe>

Junta de Castilla y León (2020). Pacto por los Derechos de la Infancia en Castilla y León.

Recuperado de <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/pacto-derechos-infancia.html>

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Lázaro González, I. (coord.), et al. (2013), "Abriendo el debate acerca de los procesos de vulnerabilidad y exclusión de la infancia. Hacia un sistema de información temprana sobre la infancia en exclusión". Cuadernos para el Debate nº3, UNICEF Comité Español, Huygens Editorial, Madrid.

Lupón, M., Torrents, A., & Quevedo, L. (2010). Tema 4. Procesos cognitivos básicos. Apuntes de psicología en atención visual.

Mallen, I. U., González, E. R., Cabanillas, X. M., Porta, L. M., Ocaña, P. C., González, M. J. M., ... & Delgado, L. P. (2017). Por un modelo de atención centrado en la familia en Servicios Sociales. *Servicios sociales y política social*, (114), 69-85.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (2006-2009) *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia*. Recuperado de: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=11>

Ministerio de Educación, Política, Social y Deporte (2008) *Dónde acudir si quieres transmitir una adopción internacional: recursos públicos y privados en España*. Madrid.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2013-2016) *II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia*. Recuperado de: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=11>

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. (2014). Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar. Recuperado de: https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/productos/pdf/MaltratoInfantil_accesible.pdf

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (2019). Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia (Datos 2018) Nº 21. Recuperado de https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/Infancia/pdf/Boletin_de_medidas_de_proteccion_21_PROVISIONAL.pdf

Mondragón, J. y Trigueros, I. (1993). Manual de prácticas de Trabajo Social con menores. Siglo XXI.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Ochaita, E. & Espinosa, M. Á. (2012). Los Derechos de la Infancia desde la perspectiva de las necesidades. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 25-46.

Pavez Soto, I. (2012). Sociología de la infancia: las niñas y los niños como actores sociales. *Revista de sociología*, (27).

Ramírez Berríos, P., & Donoso Fernández, P. (2009). *Concepciones de infancia: una mirada a las concepciones de infancia y su concreción en las prácticas pedagógicas de un grupo de profesionales de la educación* (Doctoral dissertation, Universidad Academia de Humanismo Cristiano).

Rodríguez Weisz, E. (2018) *Teoría de Piaget: Etapas del desarrollo cognitivo del niño ¿Tu hijo evoluciona según su edad?* Recuperado de: <https://blog.cognifit.com/es/teoria-piaget-etapas-desarrollo-ninos/>

Suárez, P., Vélez, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental. *Revista Psicoespacios*, 12(20): 173- 198, Disponible en <https://doi.org/10.25057/issn.2145-2776>.

Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

8. REFERENCIAS LEGALES

Carta Europea de los Derechos del Niño. Diario Oficial de la Unión Europea, núm 241, de 21 de septiembre de 1922. Recuperado de https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/carta_europ_derechos_inf.pdf

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm 311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

Declaración de los Derechos del Niño, Asamblea General de Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1959. Recuperado de https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/33_d_DeclaracionDerechosNino.pdf

Decreto 131/2003, de protección de menores de edad y procedimiento para la adopción. Boletín Oficial de Castilla y León, núm 225, de 19 de noviembre de 2003. Recuperado de <http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1138973883384/Redaccion>

Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo. Boletín Oficial de Castilla y León, núm 104, de 31 de mayo de 2006. Recuperado de <http://www.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988963464/Normativa/1172844674255/Redaccion>

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Boletín Oficial del Estado. Núm313, de 31 de diciembre de 1990, pp. 38897 a 38904. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993. Boletín Oficial del Estado. Núm 182, de 1 de agosto de 1995, pp.

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

23447 a 23454. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-18485>

Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo en materia de adopción de menores (revisado), hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008. Boletín Oficial del Estado. Núm 167, de 13 de julio de 2011, pp 77734 a 77743. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-12066

Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. Boletín Oficial del Estado, núm 275, de 17 de noviembre de 1987. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-25627>

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, núm 15, de 17 de enero de 1996. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>

Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Boletín Oficial del Estado, núm 197, de 17 de agosto de 2002, pp. 30657 a 30695. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-16590>

Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional. Boletín Oficial del Estado, núm 312, de 29 de diciembre de 2007. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-22438&p=20150729&tn=2>

Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Boletín Oficial del Estado, núm 158, de 3 de julio de 2015, pp. 54068 a 54201. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7391

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, núm 175, de 23 de julio de 2015, pp 61871 a 61889. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, núm 180, de 29 de julio de 2015.

Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Gaceta de Madrid, núm 206, de 25 de julio de 1889. Recuperado de

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>

Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional. Boletín Oficial del Estado, núm 81, de 4 de abril de 2019, pp. 34616 a 34641. Recuperado de

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4951

Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Versión consolidada. Protocolos. Anexos. Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia intergubernamental que ha adoptado el Tratado de Lisboa.

Diario Oficial de la Unión Europea. Núm 83, de 30 de marzo de 2010, pp:1-388.

Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2010-70002>

9. ANEXOS

Anexo 1: Datos estadísticos sobre el acogimiento familiar

Tabla 6: Menores en acogimiento familiar por discapacidad y sexo.

	Total	Niñas	Niños
Sin discapacidad	18.610	9.175	9.435
Con discapacidad	935	380	555
Total	19.545	9.555	9.990

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como se observa en la tabla, en número de acogimientos familiares a menores sin ninguna discapacidad es mucho mayor que a menores con alguna discapacidad. Sin embargo, hay que destacar que, según los datos del del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019) los acogimientos familiares a menores con algún tipo de discapacidad han aumentado en un 99% respecto a los datos del 2017 pasando de 468 en 2017 a 935 en 2018.

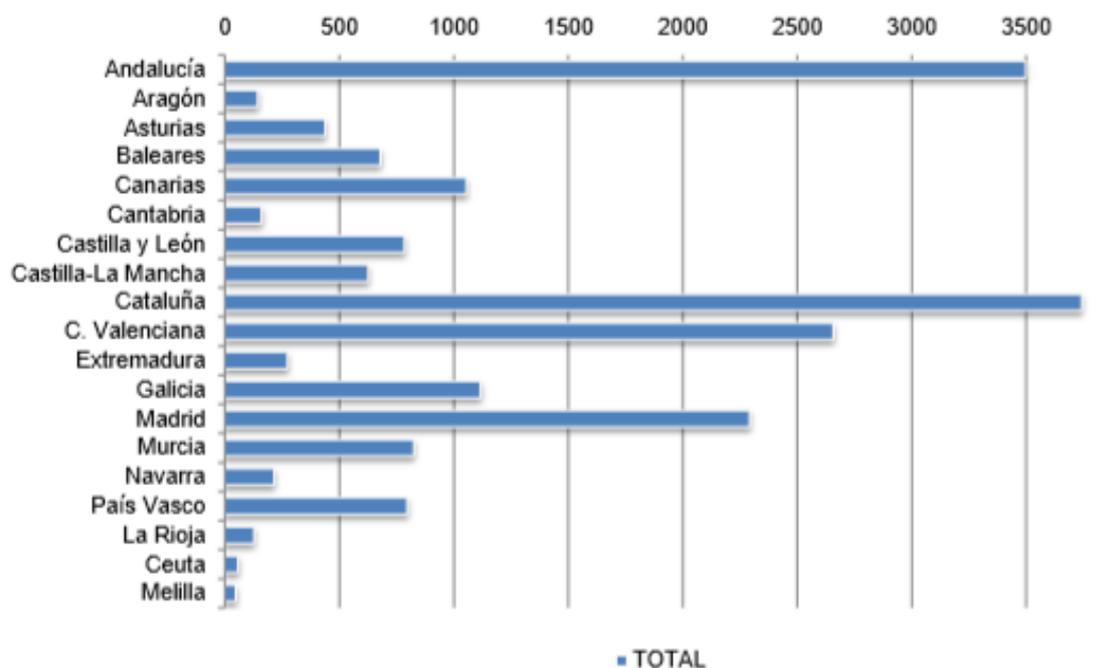
Tabla 7: Menores en acogimiento familiar por nacionalidad y sexo.

Nacionalidad	Total	Niñas	Niños
Española	17.713	8.624	9.089
Extranjero	1.832	931	901
Total	19.545	9.555	9.990

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

En cuanto al sexo, los datos presentan un equilibrio de niños y niñas respecto al acogimiento familiar. Por otro lado, en cuanto a la nacionalidad predominan en acogimiento familiar los/las menores españoles/as sobre los extranjeros/as.

Gráfico 1: Comparativa acogimiento familiar en las Comunidades Autónomas.



Fuente: Gráfico elaborado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como hemos mencionado anteriormente, en 2018 se produjeron 19.545 acogimientos familiares en España. Como se muestra en el gráfico, la Comunidad Autónoma con más acogimientos familiares fue Cataluña con 3.742, seguida de Andalucía con 3.499 y la Comunidad Valenciana con 2.659, por el contrario, las Comunidades Autónomas con menos acogimientos familiares fueron Ceuta y Melilla con 58 y 48 respectivamente.

Anexo 2: Datos estadísticos sobre el acogimiento residencial

Tabla 8: Menores en acogimiento residencial por discapacidad y sexo.

	Total	Niñas	Niños
Sin discapacidad	19.910	5.325	14.585
Con discapacidad	1.373	521	852
Total	21.283	5.846	15.437

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como podemos observar en la tabla, el número total de menores con discapacidad es de 1.373 y sigue siendo mucho menor comparado con el total de menores sin ningún tipo de necesidad especial. La incidencia de ambos casos es mucho mayor en los niños que en las niñas, siendo los niños sin ninguna discapacidad en acogimiento residencial casi el triple que las niñas.

Tabla 9: Menores en acogimiento residencial por edad y sexo.

Edad	Total	Niñas	Niños
0-3	619	282	337
4-6	665	306	359
7-10	1.905	813	1.092
11-14	4.610	1.710	2.900
15-17	13.484	2.735	10.749
Total	21.283	5.846	15.437

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

En cuanto a la distribución por grupos de edad, a más edad mayor es el número de niños y niñas en acogimiento residencial, llegando a su máximo en 13.484 niños y niñas de entre 15 y 17 años. Cabe destacar que en la distribución por sexo predominan los niños en todas las edades teniendo un total de 15.437 niños y tan solo 5.846 niñas, en la edad en la que se muestra más diferencia es entre los 15 y los 17 con 10.749 niños y únicamente 2.735 niñas.

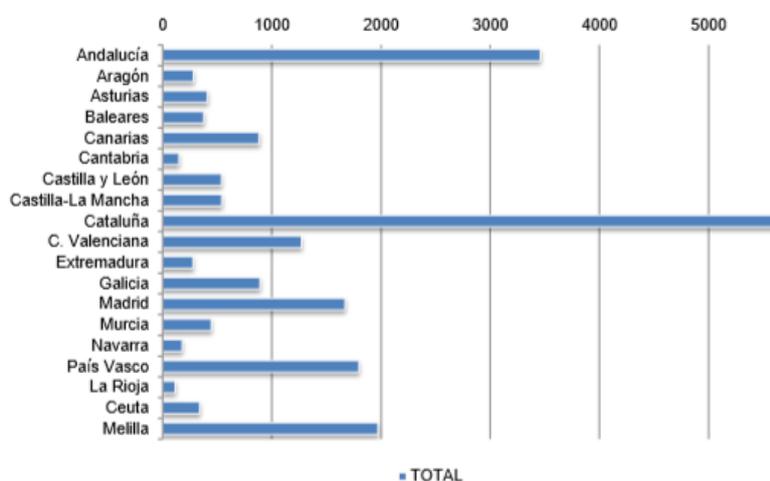
Tabla 10: Menores en acogimiento residencial por nacionalidad y sexo.

Nacionalidad	Total	Niñas	Niños
Española	9.480	4.402	5.078
Extranjero	11.803	1.444	10.359
Total	21.283	5.846	15.437

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como se puede observar en la tabla, el total de niños/as extranjeros/as en acogimiento residencial es de 11.803 superando por primera vez al total de los españoles/as, 9.480. Este incremento se debe al gran número de niños extranjeros en acogimiento residencial, que según datos de años anteriores del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019) ha pasado de 2.974 niños en 2016 y 6.378 niños en 2017, a 10.359 niños en 2018. Al contrario, en el caso de las niñas, se mantiene la tendencia de años anteriores con mayor número de niñas españolas en acogimiento residencial que extranjeras.

Gráfico 2: Comparativa acogimiento residencial en las Comunidades Autónomas.



Fuente: Gráfico elaborado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

La Comunidad Autónoma de España en la que más acogimientos residenciales se han producido durante el 2018 es Cataluña con un total de 5.681 niños y niñas en acogimiento residencial, la sigue Andalucía con 3.459 niños/as y Melilla con 1.973. Por el contrario, las Comunidades Autónomas con menos acogimientos residenciales son La Rioja con tan solo 116, Cantabria con 149 y Navarra con 178.

Anexo 3: Datos estadísticos sobre la adopción nacional

Tabla 11: Evolución del número de ofrecimientos, de menores propuestos y de adopciones realizadas en España.

	2014	2015	2016	2017	2018
Ofrecimientos de adopción nacional	1.431	2.872	1.510	1.313	1.215
Número de menores propuestos	569	575	693	843	622
Menores adoptados	525	553	588	680	639

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como podemos observar en la tabla, el número de niños y niñas adoptados/as en 2018 en España fue 639, lo que representa una bajada de 41 adopciones respecto al año anterior. Según los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019) el 49% de estas adopciones fueron a niños/as menores de 3 años y solo 95 de los/las menores adoptados/as tenían necesidades especiales por enfermedad o discapacidad. También se observa en 2018 un descenso en el número de familias que se ofrecen para la adopción nacional con respecto de los años anteriores.

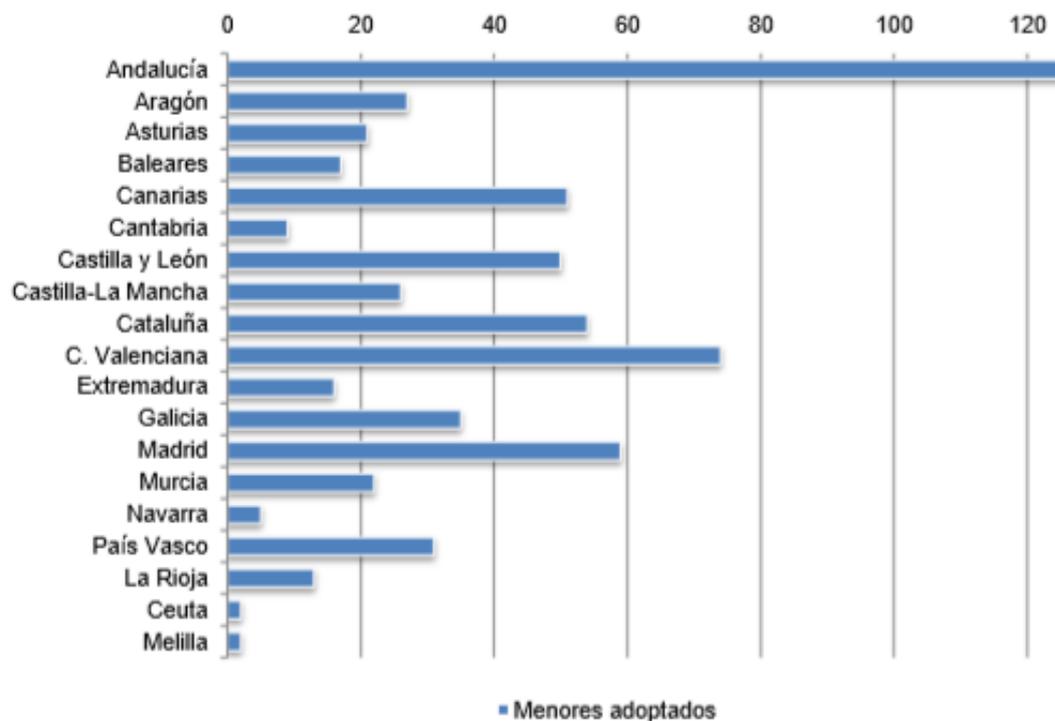
Tabla 12: Adopciones nacionales por sexo y edad.

Sexo	0-3	4-6	7-10	11-14	15-17	Total
Femenino	151	62	57	28	9	307
Masculino	160	79	57	26	10	332
Total	311	141	114	54	19	639

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

En cuanto a la edad, como se observa en la tabla, se produce un gran número de adopciones de menores de 0 a 3 años que va descendiendo en el resto de las edades. Por otro lado, el número de adopciones no tiene gran diferencia en cuanto al sexo de los/las menores.

Gráfico 3: Comparativa de adopciones nacionales en las Comunidades Autónomas.



Fuente: Gráfico elaborado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Por último, la Comunidad Autónoma que más adopciones nacionales ha realizado en el año 2018 es Andalucía con 125 menores adoptados, seguida de la Comunidad Valenciana con 74, por el contrario, las Comunidades Autónomas en las que menos adopciones se han producido han sido en Navarra con 5 menores adoptados seguida de Ceuta y Melilla con 2.

En cuanto a la situación de la adopción nacional en Castilla y León también se sigue observando un descenso de los datos de adopción. Las provincias que presentan mayor número de adopciones son Valladolid y Salamanca.

Tabla 13: Evolución del número de familias que se ofrecen para adoptar en Castilla y León.

Ofrecimientos presentados					Provincias	Volumen de ofrecimientos
2014	2015	2016	2017	2018		
7	2	8	4	3	Ávila	33
12	14	20	16	17	Burgos	112
33	37	34	22	22	León	193
15	11	9	6	15	Palencia	77

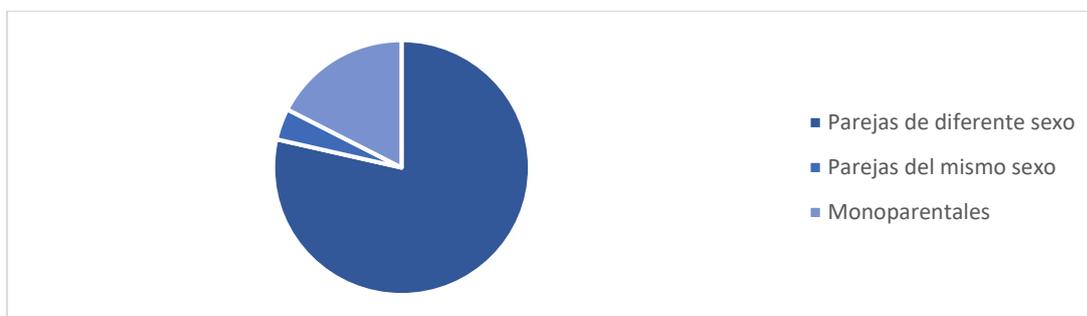
El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

13	24	19	15	18	Salamanca	121
12	8	7	5	2	Segovia	51
2	3	4	3	2	Soria	23
47	43	35	24	34	Valladolid	330
13	8	9	8	13	Zamora	67
154	150	145	103	126	Total	1007

Fuente: Elaboración propia a través de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

Según los datos ofrecidos por la Junta de Castilla y León (2019), el número de familias que se ofrecieron para la adopción de un/una menor en Castilla y León en 2018 fue de un total de 126 familias, esta cifra presenta un crecimiento de 23 ofrecimientos más respecto a los datos del 2017, sin embargo, se sigue observando un descenso respecto a los datos de años anteriores. A la cabeza de las familias que se ofrecen para la adopción en Castilla y León nos encontramos con Valladolid con 24 ofrecimientos y en el número de menores ofrecimientos tendríamos Soria y Segovia con solo 2 ofrecimientos cada uno.

Gráfico 4: Perfiles de las familias que se ofrecen para la adopción.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

En relación con los perfiles de las familias que se ofrecen para la adopción en Castilla y León, como podemos observar en el gráfico, el 78,57 % son parejas de diferente sexo, el 17,46 % familias monoparentales, un total de 14 mujeres y 8 hombres, por último, un 3,97 % son parejas del mismo sexo, 8 parejas de hombres y 2 parejas de mujeres.

Tabla 14: Menores adoptados/as según su edad y características.

Edad	Sin dificultad	Riesgo	C. Especiales	Total
Menos de 2 años	8	8	1	18
2 años	2	4	3	9
3 años	2	3	-	5
4 años	-	4	-	4
5 años	1	2	1	4
6 años	-	-	1	1
7 años	-	1	-	1
8 años	-	3	1	4
9 años	-	-	1	1
10 años	-	-	-	-
Más de 10 años	-	-	3	3
Total	13	25	12	50

Fuente: Elaboración propia a través de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

Por otro lado, durante el 2018 ha sido posible encontrar familia a 50 menores en Castilla y León, 13 de estos niños/as no presentan ninguna dificultad especial, 25 de ellos/as pueden presentar alguna situación de riesgo por antecedentes familiares de enfermedades o adicciones, y 12 de ellos/as presentan alguna característica especial o enfermedad. Cabe destacar el incremento de la adopción en menores de 6 años, esto se debe a la dificultad de encontrar familias que adopten a niños/as mayores de esta edad.

Según los datos de la Junta de Castilla y León, aún permanecen en espera 62 niños y niñas, ya que debido a sus características especiales o por su condición de mayor de 6 años, es complicado encontrar familias que se adecuen a sus características.

Tabla 15: Menores adoptados/as según su edad y sexo.

Edad	Niñas	Niños	Total	Porcentajes
Menos de 2 años	6	1	18	55,50%
2-5 años	14	8	22	44,00%
>= a 6 años	4	6	10	0,50%
Total	24	26	50	100%

Fuente: Elaboración propia a través de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

En cuanto al sexo de los/las menores adoptados/as, los datos no muestran una gran diferencia entre los niños y las niñas, existiendo un pequeño incremento de dos niños más adoptados.

Tabla 16: Evolución de las familias pendientes de adopción en relación con los/las menores entregados/as en adopción y los tiempos de espera.

Año	Familias pendientes de recibir un menor	Menores dados en adopción	Media de espera para recibir a un/a menor sin necesidades especiales de 0-18 meses
2014	989	52	4 años
2015	973	63	5 años
2016	1049	44	6 años
2017	1060	34	6 años y 6 meses
2018	1012	50	7 años

Fuente: Elaboración propia a través de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

Por último, en cuanto a la evolución de las familias pendientes de adopción en relación con los/las menores entregados/as en adopción y los tiempos de espera desde 2014 hasta los datos más actuales de 2018, cabe destacar que el tiempo de espera para la adopción de un/una menor de 0 a 18 meses sin necesidades especiales, ha aumentado notablemente desde el 2014 hasta llegar en 2018 a un tiempo de espera de 7 años. En 2018 se han asignado menores con estas características a familias que llevaban en ofrecimiento desde 2011, mientras que existen muchas dificultades para encontrar familias a los/las niños/as considerados de riesgo o con necesidades especiales.

Anexo 4: Datos estadísticos sobre la adopción internacional

La adopción internacional en España presenta una tendencia descendiente, en 2018 se produjeron 444 adopciones internacionales, la cifra más baja desde 2014. Como explicaremos más adelante, los países con mayor número de adopciones actualmente son Vietnam, China e India y las Comunidades Autónomas que en las que más adopciones internacionales se han producido son Madrid, Cataluña y Galicia.

Tabla 17: Evolución de las adopciones internacionales – Clasificación de los 10 primeros países.

	2014	2015	2016	2017	2018
Vietnam	88	123	109	98	94
China	229	138	100	85	86
India	28	30	30	57	75
Hungría	18	30	32	35	35
Rusia	161	131	95	54	34
Colombia	39	47	33	30	25
Bulgaria	27	28	18	26	17
La República Dominicana	0	1	11	3	11
Filipinas	82	71	46	28	9
Madagascar	5	7	12	6	8
Otros	147	193	81	109	50
Total	824	799	567	531	444

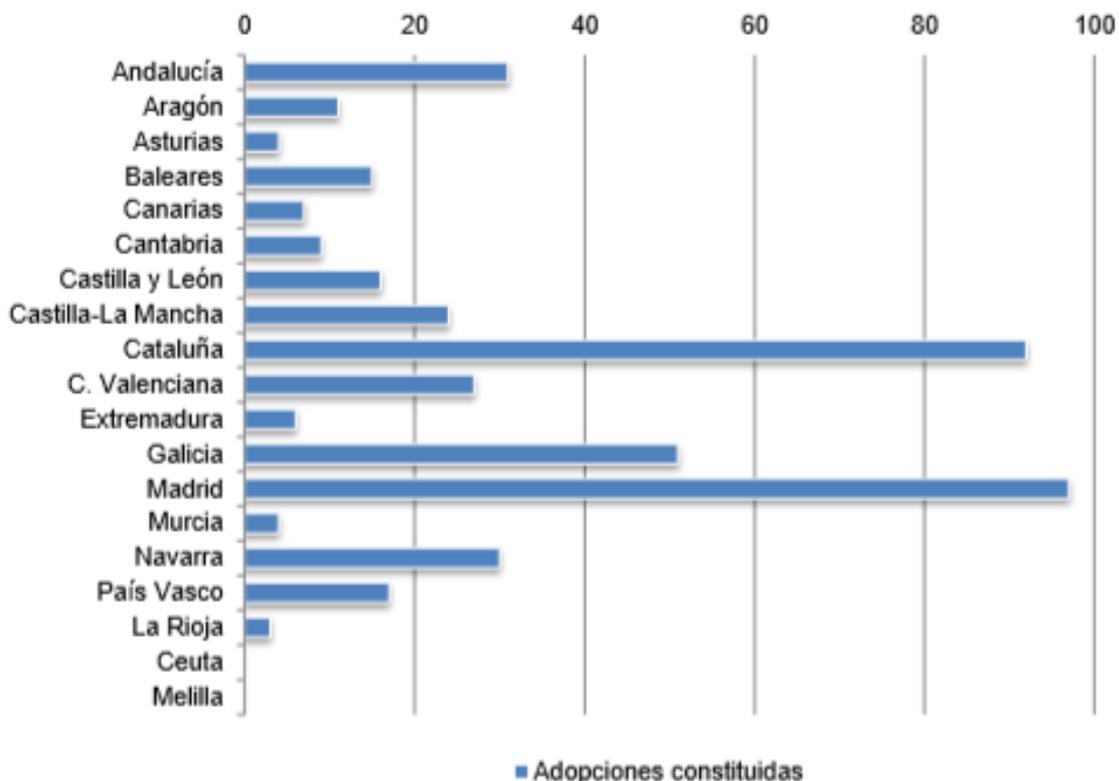
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

Como podemos observar en la tabla, se ha producido un gran descenso en el número de adopciones desde 2014 con una cifra de 824 hasta bajar en 2018 a 444, casi la mitad de las adopciones. Este descenso se debe a varias razones como el aumento de las adopciones nacionales en los países de origen, el colapso de algunos países debido al elevado número de expedientes enviados pendientes de resolverse, el incremento de los gastos económicos durante el proceso y el aumento de los/las menores con características especiales o situación de riesgo que como hemos mencionado antes, dificulta encontrar familias que se adapten a sus necesidades. Los países de los que proceden más niños y niñas adoptados/as son Vietnam con 94, China con 86 y la India

El Trabajo Social en la protección a la infancia: procesos de adopción y acogimiento.

con 75. Cabe destacar el caso de China, de 229 adopciones producidas en 2014 ha bajado hasta 86 en 2018, debido a las razones mencionadas anteriormente.

Gráfico 5: Comparativa de las adopciones internacionales constituidas en las Comunidades Autónomas



Fuente: Gráfico elaborado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2019).

En cuanto a las Comunidades Autónomas en España que llevan a cabo mayor número de adopciones internacionales en 2018 son Madrid con 97 adopciones y Cataluña con 92, seguidas de Galicia con 51, al contrario que Ceuta y Melilla que no han constituido ninguna adopción internacional este año.

En cuanto a la situación de Castilla y León, al igual que el resto de España, presenta una tendencia descendente en el número de adopciones internacionales, aunque en el año 2018 ha aumentado respecto a los datos de 2017.

Tabla 18: Evolución del número de familias que se ofrecen para una adopción internacional en Castilla y León.

	2014	2015	2016	2017	2018
Ávila	1	-	3	2	1
Burgos	7	4	2	4	1
León	4	4	5	4	3
Palencia	1	1	1	2	1
Salamanca	5	4	3	-	5
Segovia	2	1	3	-	-
Soria	1	1	1	1	-
Valladolid	15	6	11	4	7
Zamora	2	3	-	1	2
Total	38	24	29	18	20

Fuente: Elaboración propia a través de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

En 2018 se han ofrecido un total de 20 familias en Castilla y León para la realización de una adopción internacional, los datos han incrementado en cuanto a 2017 con 2 ofrecimientos más, pero se sigue manteniendo un descenso desde el año 2014. Este descenso se debe a las mismas razones que el descenso en la adopción internacional en el resto de España. Las provincias que destacan por presentar mayor número de ofrecimientos son Valladolid con 7 familias y Salamanca con 5, en cambio algunas regiones como Soria y Segovia no presentan ningún ofrecimiento.

Tabla 19: Menores adoptados en Castilla y León según la provincia y su país de procedencia.

País	AV	BU	LE	PA	SA	SGV	SO	VA	ZA	TOTAL
China	1	-	-	-	1	-	-	1	-	3
Filipinas	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
India	2	2				1		3		8
República Dominicana	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Rusia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
Vietnam	-	-	-	1	8	-	1	2	1	5
Total	3	2	1	1	2	1	1	7	1	19

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

En 2018 se han producido un total de 19 adopciones internacionales. La provincia de Castilla y León que ha presentado mayor número de niños y niñas adoptados/as ha sido Valladolid con un total de 7 menores, al contrario que ciudades como León, Palencia, Segovia, Soria y Zamora en las que no se ha producido ninguna adopción internacional. El país de origen de la mayoría de los/las menores adoptados/as ha sido India con 8 menores, seguido de Vietnam con 5, China con 3 y Filipinas, Rusia y la República Dominicana con un/a menor.

Cabe destacar, que el tiempo de espera para la asignación de un/a menor de adopción internacional está en torno a los 3 años, dependiendo de las circunstancias de cada país. En países como China el tiempo de espera aumenta hasta llegar actualmente a los 12 años. Por otro lado, existen países como es el ejemplo del llamado “pasaje verde” de China en el que solo tramitan adopciones internacionales a menores con necesidades especiales (Junta de Castilla y León, 2019).

Tabla 20: Menores adoptados en Castilla y León según su sexo y su país de procedencia.

	Niñas	Niños	Total
China	2	1	3
Filipinas	-	1	1
India	7	1	8
R. Dominicana	-	1	1
Rusia	-	1	1
Vietnam	4	1	5
Total	13	6	19

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Junta de Castilla y León (2019).

En el caso de la adopción internacional, a diferencia de la adopción nacional, sí que se observa en 2018 una gran diferencia con respecto al sexo de los/las menores adoptados/as, de 19 menores, 13 son niñas y solo 6 son niños. En cuanto a esta diferencia destaca India con 7 niñas y Vietnam con 4.